



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Educación**

**Nombramientos. Ceses.** Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura ..... 6502

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Relación de aprobados.** Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de noviembre de 2009 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6503

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Lista de espera.** Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010 ... 6505



**Lista de espera.** Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Veterinario en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010 ..... **6506**

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Convenios.** Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se aprueba el Plan de Actuación para el año 2010 que suscriben el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Centro de Estudios Jurídicos en materia de formación de Médicos Forenses y otros profesionales ..... **6507**

**Convenios.** Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco en materia de formación de Médicos Forenses y otros profesionales, que suscriben el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Centro de Estudios Jurídicos ..... **6510**

**Convenios.** Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Junta de Extremadura sobre intercambio de información ..... **6514**

**Convenios.** Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas ..... **6527**

**Convenios.** Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas ..... **6530**

#### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Deslinde.** Orden de 3 de marzo de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte de utilidad pública n.º 119, denominado "Cubero del Dehesón", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el término municipal de Villar del Pedroso ..... **6533**

**Deslinde.** Orden de 3 de marzo de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte de utilidad pública n.º 144, denominado "Teso Moreno", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el término municipal de Cilleros ..... **6539**

#### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 21 de febrero de 2011, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia



n.º 326/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 181/2010 ..... 6565

**V****ANUNCIOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos ..... 6566

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Energía solar.** Anuncio de 3 de febrero de 2011 por el que se somete a información pública el modificado del proyecto de la instalación solar fotovoltaica de 5,5 MW, a ubicar en el término municipal de Cañamero. Expte.: GE-M/260/07 ..... 6569

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 10 de febrero de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8374 ..... 6570

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en los términos municipales de La Pesga y Casar de Palomero. Ref.: 10-AT/6814 ..... 6571

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º MP10/26, en materia de montes ..... 6572

**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 47/0075, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... 6573

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores tramitados por el Servicio de Sanidad Animal ..... 6574

**Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de febrero de 2011 sobre notificación del expediente n.º 1099/08, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias .... 6575

**Consejería de Educación**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida, en el expediente n.º 0715-09-91 ..... 6576



## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.** Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Material de ventiloterapia. Lote 3". Expte.: CS/05/1110043259/10/PA ..... **6576**

**Contratación.** Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se desiste del procedimiento seguido para la contratación del artículo 1 del Lote 7 del contrato de suministro de "Material de higiene, protección y desinfección con destino a centros sanitarios adscritos a la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CS/05/1110054674/10/PA ..... **6577**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 233/2010, en materia de salud pública ..... **6578**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 164/2010, en materia de salud pública ..... **6579**

## Ayuntamiento de Brozas

**Urbanismo.** Edicto de 2 de marzo de 2011 sobre aprobación inicial de las modificaciones puntuales n.ºs 9 y 10 de las Normas Subsidiarias ..... **6579**

## Ayuntamiento de Campanario

**Urbanismo.** Anuncio de 11 de febrero de 2011 sobre Estudio de Detalle ..... **6580**

## Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 1 de marzo de 2011 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... **6580**

## Ayuntamiento de Gadiana del Caudillo

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 24 de febrero de 2011 por el que se hace pública la convocatoria para la funcionarización de una plaza de Encargado de obras ..... **6581**

## Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

**Urbanismo.** Edicto de 2 de marzo de 2011 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector 8 del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias ..... **6581**



**Urbanismo.** Edicto de 2 de marzo de 2011 sobre aprobación del Programa de Ejecución para la Transformación Urbanizadora del Sector 8 del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias ..... 6582

### **Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras**

**Contratación.** Anuncio de 8 de marzo de 2011 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Impartición de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados de la Comunidad Autónoma de Extremadura" ..... 6582



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2011060488)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra a) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por la Consejería competente por razón de la materia.

El artículo 11 de la referida Ley establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Cesar a la consejera D.<sup>a</sup> María Nieves Algaba de la Maya, en representación del colectivo del profesorado de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario.

Segundo. Nombrar como consejero a D. Benito Román Rosa en sustitución de la anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 3 de marzo de 2011.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de noviembre de 2009 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060500)*

Por Orden de esta Consejería de 30 de noviembre de 2009 (DOE n.º 234, de 4 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la base octava, de la Orden de 30 de noviembre de 2009, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenados según la puntuación total obtenida y que figuran en Anexo a la presente resolución.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados emitida por el Tribunal de Selección, que se hace pública mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 10 de marzo de 2011.

El Director General de Recursos Humanos y Función Pública,  
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL



**ANEXO**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: SUBALTERNO

Especialidad: SUBALTERNO/A

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CONEJERO PEREZ DE LAS VACAS, JUAN JOSE	7013031	22.370
2	SANCHEZ GARCIA, JUANA	9189492	21.719
3	ROSADO VICHO, JUAN LUIS	7016634	21.712
4	SERRANO GARCIA, ESTEBAN	6969116	21.510
5	DORADO LOPEZ, CLARA	8783515	21.282
6	CACEREÑO MARIN, MANUEL	9177093	21.077



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010. (2011060498)*

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de enero de 2010 (DOE n.º 23, de 4 de febrero de 2010) se convoca bolsa de trabajo, para la cobertura con carácter temporal de plazas de personal estatutario, en la Categoría de Enfermero en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

A los efectos de constituir listas de espera del personal estatutario temporal, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 5.c) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud,

### RESUELVE :

Primero. Constituir bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenida en la Categoría de Enfermero, ordenados según el orden de puntuación obtenida, que será la suma de la nota de los ejercicios que se hayan superado en la fase de oposición y de la nota de la fase de concurso.

La referida bolsa de trabajo se expondrá al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página Web: [convocatorias.saludextremadura.com](http://convocatorias.saludextremadura.com).

Segundo. Anular la lista de espera transitoria en la Categoría de Enfermero, constituida por Resolución de 8 de abril de 2010 (DOE n.º 69, de 14 de abril de 2010).

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, a 10 de marzo de 2011.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Veterinario en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010. (2011060499)*

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de enero de 2010 (DOE n.º 23, de 4 de febrero de 2010) se convoca bolsa de trabajo, para la cobertura con carácter temporal de plazas de personal estatutario, en la Categoría de Veterinario en Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

A los efectos de constituir listas de espera del personal estatutario temporal, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 5.c) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud,

**RESUELVE :**

Primero. Constituir bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenida en la Categoría de Veterinario en Equipo de Atención Primaria, ordenados según el orden de puntuación obtenida, que será la suma de la nota de los ejercicios que se hayan superado en la fase de oposición y de la nota de la fase de concurso.

La referida bolsa de trabajo se expondrá al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página Web: [convocatorias.es.saludextremadura.com](http://convocatorias.es.saludextremadura.com).

Segundo. Anular la lista de espera transitoria en la Categoría de Veterinario en Equipo de Atención Primaria, constituida por Resolución de 8 de abril de 2010 (DOE n.º 69, de 14 de abril de 2010).

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, a 10 de marzo de 2011.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se aprueba el Plan de Actuación para el año 2010 que suscriben el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Centro de Estudios Jurídicos en materia de formación de Médicos Forenses y otros profesionales. (2011060450)*

Habiéndose firmado el día 23 de septiembre de 2010, Convenio por el que se aprueba el Plan de Actuación para el año 2010 que suscriben el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Centro de Estudios Jurídicos en materia de formación de Médicos Forenses y otros profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de febrero de 2011.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL AÑO 2010 QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS EN MATERIA DE FORMACIÓN DE MÉDICOS FORENSES Y OTROS PROFESIONALES

En Madrid, a 23 de septiembre de 2010.

**REUNIDAS**

De una parte, Doña Sofía Puente Santiago, Directora del Centro de Estudios Jurídicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11. i) del Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 1276/2003, de 10 de octubre (BOE de 17 de octubre).

Y de otra, Doña María José Pulido Pérez, Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en lo sucesivo IMEX, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Decreto 276/2007 de la Junta de Extremadura, de fecha 27 de julio de 2007,



## EXPONEN

Ambas partes han suscrito el 23 de septiembre de 2010 un "Convenio Marco en materia de formación de Médicos Forenses y otros profesionales", en cuya cláusula 1.<sup>a</sup> se indica que este convenio "tiene por objeto articular la cooperación entre el CEJ y el IMEX, mediante la realización de las actividades de formación y perfeccionamiento para Médicos Forenses en materia de igualdad y violencia, tanto doméstica como por razón de género, así como actividades formativas impartidas por Médicos Forenses al personal del IMEX en materias de su competencia".

En la cláusula 3.<sup>a</sup> del convenio se contempla que "en el Plan de Actuación anual se establecerán de común acuerdo las actividades que durante el año se lleven a cabo y se establecerá la tipología de las que consideren más convenientes para la formación de los médicos forenses y el personal de IME.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en los párrafos anteriores, ambas partes firmantes a las siguientes,

## CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente plan de actuación tiene por objeto especificar las actividades formativas que se realizarán en el año 2010, en desarrollo del "Convenio Marco en materia de formación de Médicos Forenses y otros profesionales, que suscriben el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Centro de Estudios Jurídicos",

Segunda. Profesionales destinatarios de la formación.

Las actividades mencionadas en la cláusula anterior estarán destinadas a Médicos Forenses y otros profesionales.

Tercera. Actividades de formación.

Las actividades de formación comprendidas en este Plan de Actuación serán tres cursos de quince días de duración en el Instituto de Medicina Legal (IML) de Cáceres y en el IMEX:

- Curso de especialización en violencia de género 1.<sup>a</sup> edición.
- Curso de especialización en violencia de género 2.<sup>a</sup> edición.
- Curso de especialización en violencia de género 3.<sup>a</sup> edición.

Competerá al CEJ la selección de los Médicos Forenses participantes.

Cuarta. Financiación.

La financiación de las actividades correrá a cargo del presupuesto de gasto del Centro de Estudios Jurídicos, lo que comprenderá todas las dietas y gastos de viaje, así como las retribuciones a los Directores/Coordinadores y ponentes, y sus gastos de dietas y desplazamientos.

El gasto máximo del CEJ por estas actividades formativas en 2010 será de DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS (12.522 €), que se financiará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del CEJ de los Presupuestos Generales del Estado: 13.101.111Q.230, 13.101.111Q.231 ,3.101.111Q.233.



El IMEX se compromete a poner a disposición en la ejecución de dichas actuaciones, la Casa de la Mujer ubicada en la Ciudad de Cáceres.

Quinta. Certificados.

Los certificados de asistencia de los participantes a estas actividades se expedirán de modo conjunto por ambas instituciones.

Sexta. Vigencia.

El presente Plan de actuación finalizará el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

Séptima. Modificaciones.

Los términos del presente Plan de actuación podrán ser modificados por acuerdo de las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste total previsto.

Esta modificación podrá llevarse a cabo a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman, ambas partes el presente Plan de actuación en prueba de su conformidad, por duplicado, en el lugar y fecha ya indicados.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, fdo.: M.<sup>a</sup> José Pulido Pérez.

La Directora del Centro de Estudios Jurídicos, fdo.: Sofía Puente Santiago.

• • •





*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco en materia de formación de Médicos Forenses y otros profesionales, que suscriben el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Centro de Estudios Jurídicos. (2011060451)*

Habiéndose firmado el día 23 de septiembre de 2010, el Convenio Marco en materia de formación de médicos forenses y otros profesionales, que suscriben el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Centro de Estudios Jurídicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de febrero de 2011.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO MARCO EN MATERIA DE FORMACIÓN DE MÉDICOS FORENSES  
Y OTROS PROFESIONALES, QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA  
Y EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS

En Madrid, a 23 de septiembre de 2010.

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Sofía Puente Santiago, Directora del Centro de Estudios Jurídicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11. i) del Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 1276/2003, de 10 de octubre,

Y de otra, Doña María José Pulido Pérez, Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en lo sucesivo IMEX, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, en virtud de las facultades que tiene atribuidas Decreto 276/2007 de la Junta de Extremadura, de fecha de 27 de julio de 2007.

**EXPONEN**

- I. El artículo 3 del Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, en adelante CEJ, le atribuye, entre otras competencias, la responsabilidad en la formación continua y especialización y de los Médicos Forenses, en cuanto personal al servicio de la Administración de Justicia.



Por otra parte, es voluntad del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) colaborar en la formación continua de los Médicos Forenses, así como establecer fórmulas que permitan, a su vez, la formación del personal dependiente del Instituto.

II. Con este fin, ambas instituciones acuerdan suscribir este Convenio de colaboración, que se formaliza con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el CEJ y el IMEX, mediante la realización de actividades de formación y perfeccionamiento para Médicos Forenses en materia de igualdad y violencia, tanto doméstica como por razón de género, así como actividades formativas impartidas por Médicos Forenses al personal del IMEX en materias de su competencia.

Segunda. Colaboración.

El IMEX y el CEJ colaborarán, en la forma que se establece a continuación, en la financiación, organización y gestión de las actividades que se desarrollen en aplicación del presente convenio.

El número y la proporción de asistentes de cada acción formativa se establecerán de común acuerdo entre ambas partes en el Plan de Actuación Anual.

Ambos firmantes asumirán conjuntamente la tarea de determinar los directores, profesores y ponentes de la acción formativa.

Tercera. Actividades.

Dentro del Plan de Actuación Anual, el CEJ y el IMEX determinarán, de común acuerdo, las actividades que durante el año se lleven a cabo y establecerán la tipología de las que consideren más convenientes para la formación de los Médicos Forenses y del personal del IMEX, así como su financiación.

Cuarta. Acreditación.

La asistencia y participación en las actividades de formación y perfeccionamiento se acreditarán por medio de la expedición certificaciones, de asistencia o de aprovechamiento, que expedirán de modo conjunto ambas instituciones organizadoras.

Quinta. Formación.

El IMEX y el CEJ asumirán conjuntamente la organización, gestión y supervisión de las actividades de formación y perfeccionamiento programadas en el Plan de Actuación previsto para cada año.

En concreto, se fijarán las actividades formativas dirigidas a Médicos Forenses que se realizarán en los Centros de Acogida dependientes del IMEX.



Igualmente se determinará la colaboración de los Médicos Forenses en las acciones formativas que se acuerden, dirigidas al personal del IMEX.

#### Sexta. Financiación.

Los costes de las acciones formativas dirigidas a Médicos Forenses derivadas de este Convenio serán abonados por CEJ. Los costes de las actividades formativas dirigidas al personal del IMEX serán abonadas por dicho Instituto.

#### Séptima. Comisión:

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por tres miembros de la Administración General del Estado (2 del CEJ y 1 de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura) y 3 representantes del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Entre las funciones que corresponden a la Comisión de Seguimiento se incluyen:

- a) Elaborar los planes de actuación anuales de formación o las actuaciones concretas a desarrollar de mutuo acuerdo.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio y de los programas y actuaciones que se establezcan en el marco de éste.
- c) Controlar la ejecución del presupuesto de gastos asignados a dicha colaboración.
- d) Impulsar las funciones de coordinación entre las Instituciones firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos formativos.
- e) Interpretar el Convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

#### Octava. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de tres años.

No obstante, finalizado este periodo de tiempo, y de conformidad con la evaluación que formule la Comisión de Seguimiento, podrá acordarse la prórroga para el siguiente ejercicio presupuestario.

Previos los trámites que correspondan, las partes formalizarán la prórroga anual del convenio mediante anexo al mismo.

#### Novena. Fin.

Ambas Instituciones procurarán por todos los medios llevar a buen fin las actividades de formación programadas dentro del Convenio, para lo que mantendrán cuantos contactos e intercambios sean precisos, aparte de los propios de la Comisión de Seguimiento.

#### Décima. Régimen Jurídico del Convenio.

El presente Convenio marco, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 30/1992, de 26 de febrero, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Su régimen jurídico está excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c).

Undécima. Causas de resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio o de sus anexos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, fdo.: M.<sup>a</sup> José Pulido Pérez.

La Directora del Centro de Estudios Jurídicos, fdo.: Sofía Puente Santiago.

• • •





*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Junta de Extremadura sobre intercambio de información.* (2011060453)

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2010, el Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Junta de Extremadura sobre intercambio de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de marzo de 2011.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

En Madrid, a 13 de diciembre de 2010.

**REUNIDOS**

De una parte la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por su titular D. Francisco Javier Aibar Bernad, nombrado por el Real Decreto 838/2004, de 23 de abril (BOE n.º 100, de 24 de abril).

De otra parte la Junta de Extremadura, representada por la Excm. Sra. D.ª María Dolores Pallero Espadero, como Vicepresidenta Primera y Portavoz, nombrada mediante Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2008, de 8 de octubre, en el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y en el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La celebración del presente Convenio ha sido previamente autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 25 de junio de 2010.

**EXPONEN**

- 1) El Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), atribuye en su



artículo 1.a) las competencias en materia de inscripción de empresas y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento, corresponde a la TGSS el mantenimiento de un registro de trabajadores con la correspondiente identificación por cada Régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación cuya titularidad ostenta asimismo este Servicio Común.

- 2) El artículo 66, punto 1.º de la Ley General de la Seguridad Social, conforme a la nueva redacción dada por el artículo 6 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social establece que "los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado y solo podrán utilizarse para los fines encomendados a la TGSS, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión o comunicación tengan por objeto, entre otros supuestos, los recogidos en el apartado d) "la colaboración con cualesquiera otras Administraciones Públicas para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos incluidos los de la Unión Europea, así como en la obtención o percepción de prestaciones incompatibles en los distintos Regímenes del Sistema de la Seguridad Social".
- 3) La Junta de Extremadura, a través de sus Consejerías y Organismos dependientes tiene atribuidas las siguientes competencias relacionadas con las materias objeto de este Convenio:

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

La Consejería de Sanidad y Dependencia, configurada con tal denominación por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias de la anterior Consejería de Sanidad y Consumo, excepto consumo, así como las competencias en materia de dependencia que tenía atribuidas la anterior Consejería de Bienestar Social.

Servicio Extremeño de Salud (SES), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia, creado por Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, tiene entre sus funciones la gestión de la prestación de asistencia sanitaria.

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Ente Público adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia, creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura. Le corresponden, de manera general, el desarrollo y coordinación de la política social en materia de atención a la dependencia y de los programas de promoción de la autonomía personal.

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, antes citado, la Consejería de Igualdad y Empleo ejercerá las competencias que en materia de



trabajo y empleo tenía la anterior Consejería de Economía y Trabajo, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales, que desempeñaba la anterior Consejería de Bienestar Social.

En el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la gestión de las competencias de la Consejería relacionadas con el presente Convenio corresponden a las siguientes Direcciones Generales:

Dirección General de inclusión social y prestaciones. Le corresponde la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones, tales como las Pensiones no Contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI y las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social.

Dirección General de Trabajo. Le corresponde la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tienen atribuidas la Junta de Extremadura. Le corresponde el desarrollo y ejecución de las competencias sobre relaciones laborales, condiciones de trabajo, expedientes de regulación de empleo, prevención de riesgos laborales. Igualmente le corresponde el desarrollo y ejecución de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, así como la gestión de ayudas y subvenciones dirigidas a las mismas.

Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). Creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería con competencias en materia de Trabajo. Es el órgano encargado de poner en conexión la oferta y la demanda de trabajo, de facilitar el apoyo a los desempleados en su búsqueda de empleo, de la puesta en marcha, gestión y control de los programas para la inserción laboral de los desempleados y de formación ocupacional y, en general, de la realización de actividades orientadas a posibilitar la colocación de los trabajadores que demandan empleo. Entre sus funciones se encuentra la gestión de las funciones y servicios traspasados por Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, de Traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación ejerce las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía y Trabajo, excepto las de turismo, empleo, trabajo, ordenación y promoción industrial, energía y minas y política financiera.

En el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la gestión de las competencias de la Consejería relacionadas con el presente Convenio corresponden a la siguiente Dirección General:

Dirección General de Empresa. Le corresponde la concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.

- 4) Con arreglo al Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Acuerdo del



Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2008, el gran reto de la modernización que incumbe a las Administraciones pasa por la transformación profunda de los procedimientos, pasando a una acción proactiva hacia el ciudadano, que entre otros extremos, contemple la racionalización de la carga documental de los procedimientos administrativos, suprimiendo la presentación de documentación, obteniendo la misma mediante el intercambio de datos con otras Administraciones.

Por cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA:

El Convenio tiene por objeto fijar las condiciones y términos de la colaboración entre la TGSS y la Junta de Extremadura.

La TGSS facilitará a la Junta de Extremadura el acceso a las bases de datos del Fichero General de Afiliación. En lo que respecta a la forma y características de la autorización, asignación, funcionamiento y demás condiciones del acceso al Fichero General de Afiliación, se deberán ajustar a lo que se establece en la Orden Ministerial de 17 de enero de 1996 (BOE de 25 de enero de 1996).

La Junta de Extremadura facilitará a la TGSS información en aquellas materias que para el ejercicio de sus competencias ésta precise. En particular la Junta de Extremadura facilitará a la TGSS los siguientes accesos a sus bases de datos:

- 1) Acceso a la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Extremadura (agrícolas, ganaderas, forestales, mineras y turísticas).
- 2) Acceso al Registro de Explotaciones Agrarias y Ganaderas. Se estudiará en un plazo máximo de un año la forma de acceso al mismo para la obtención de datos de interés como domicilios, tipo de cultivo, extensión, producción y cuantos otros sean de interés para la TGSS.
- 3) Pagos a Terceros. Se establecerá un sistema de intercambio de información entre la Junta de Extremadura y la TGSS con la finalidad de sistematizar el mecanismo de embargo de los derechos de cobro que los particulares, deudores en fase de embargo en la TGSS, ostenten frente a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Este procedimiento permitirá realizar la traba de las órdenes de pago concretas para aquellos deudores cuyos datos suministre la TGSS y se realizará preservando, en todo caso, los derechos de los interesados a que se refiera la información objeto de intercambio, el cual se realizará con las máximas garantías de seguridad y confidencialidad.

- 4) Acceso a los registros correspondientes a:

- Tarjetas de Transportes.
- Funcionarios pertenecientes a MUFACE.



- Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Los accesos se arbitrarán a través de una doble fórmula:

- Intercambio de archivos, cuya estructura y formato se acordará entre la TGSS y la Junta de Extremadura, en los que aparezca el NIF de las personas o empresas de las que se solicita información y que la Junta de Extremadura deberá remitir cumplimentados con los datos solicitados, en el plazo de tres días desde la recepción del fichero.
- Creación de un acceso directo a las Bases de Datos de la Junta de Extremadura por el que los funcionarios de la TGSS que se determine podrán tener acceso telemático para la consulta on-line de los expedientes en que se considere necesario. Se comenzarán los trabajos para disponibilizar este acceso en el plazo máximo de tres meses desde la firma del Convenio y estará operativo en la forma que determine la Junta de Extremadura, y en el plazo más corto posible, dependiente de las dificultades técnicas a resolver.

#### SEGUNDA:

La cesión de información procedente de las bases de datos de la TGSS tiene como finalidad exclusiva el desarrollo de las concretas funciones atribuidas por ordenamiento jurídico a la Junta de Extremadura, que justifican su cesión.

Por el presente Convenio la TGSS autoriza a la Junta de Extremadura el acceso a las siguientes transacciones del Fichero General de Afiliación:

- Para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Igualdad y Empleo en materia de gestión de pensiones y prestaciones en su modalidad no contributiva:
  - ATT30- Situaciones adicionales de Afiliación.
  - ATT31- Consulta de situaciones Adicionales de Afiliación.
  - ATT64- Situación de Afiliados.
- Para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Igualdad y Empleo y a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación en materia de planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral:

- ATI61- Consulta General de Trabajadores INEM.
- ACC62- Consulta de Cuenta de Cotización.

Para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de asistencia sanitaria y atención a la dependencia:

- ATT30- Situaciones adicionales de Afiliación.
- ATT31- Consulta de situaciones Adicionales de Afiliación.
- ATT48- Consulta de Zona Médica.



- ATT77- Consulta de datos de asistencia sanitaria.
- La TGSS se reserva el derecho de modificar las condiciones técnicas en que se prestará la información que el presente Convenio autoriza sin que ello deba suponer por sí solo, modificación de los términos del mismo.

**TERCERA:**

La TGSS y la JUNTA DE EXTREMADURA deberán ajustarse a lo estipulado en los siguientes puntos:

- 1.º. La TGSS realizará la autorización inicial de acceso a las transacciones del Fichero General de Afiliación a que se refiere el presente Convenio.
- 2.º. La configuración del acceso objeto del presente Convenio habrá de cumplir los siguientes principios establecidos por la Orden de 17 de enero de 1996 sobre control de acceso al sistema informático de la Seguridad Social.
  - Confidencialidad, de manera que se asegure que la información está disponible solamente para aquellos usuarios que estén debidamente autorizados para acceder a la misma y que se utiliza exclusivamente por aquéllos para sus cometidos concretos de gestión en la forma, tiempo y condiciones determinados en la autorización respectiva.
  - Integridad, garantizando que únicamente los usuarios autorizados, y en la forma y con los límites de la autorización, puedan crear, utilizar, modificar o suprimir la información.
  - Disponibilidad, de forma que los usuarios autorizados tengan acceso a la información en la forma y cuando lo requieran para los exclusivos cometidos de la gestión encomendada.
- 3.º. La Administración del sistema se basará en la asignación de perfiles de autorización a los distintos usuarios de acuerdo con las funciones desempeñadas por los mismos. En este sentido, la TGSS asignará un perfil de usuario autorizador con nivel 4 en cada una de las Consejerías a las que se cede el acceso a las transacciones, y éste a su vez dará de alta tantos códigos de usuario como sean necesarios para la realización de las funciones de gestión encomendadas.

A la fecha de entrada en vigor del convenio, los usuarios autorizadores son los que se incluyen en el Anexo I. Siempre que se produzca un cambio en el Administrador deberá ser comunicado formalmente a la TGSS.

A los efectos del presente punto se denomina "usuario" a las personas autorizadas para acceder al sistema informático pero sin facultad para dar de alta en SILCON a otros usuarios ni transferir autorización alguna. Estos serán identificados con el nivel U.

El usuario autorizador dado de alta realizará la asignación de perfiles, entendiéndose como tal la anotación en SILCON de las transacciones a las que puede acceder un determinado autorizado (usuario) por razón de su puesto de trabajo.

- 5.º. El usuario administrador/autorizador y subsidiariamente la Junta de Extremadura es responsable de la asignación de perfiles de autorización a los usuarios, que deben



corresponderse con las necesidades de gestión y vigilará la correcta utilización de las autorizaciones concedidas.

- 6.º. Todos los usuarios autorizados a acceder al sistema deberán quedar identificados y autenticados, de forma que en todo momento pueda conocerse el usuario y los motivos por los que se accedió a la correspondiente información contenida en el sistema. Para ello en el momento de autorizar un usuario se cumplimentarán todos los campos exigidos tales como, características del puesto de trabajo e información complementaria, nº de teléfono, fax, etc.
- 7.º. Cada usuario tendrá un único código de acceso y será responsable de los accesos que se realicen con su código y contraseña personal.
- 8.º. Cuando algún usuario, ya sea autorizador o autorizado, pase a desempeñar un nuevo puesto de trabajo en distinta unidad de gestión o cause baja en el trabajo de forma voluntaria, o sea objeto de suspensión de empleo, se procederá a la baja del código de usuario. Por otra parte se establecerán controles en cuanto al tiempo de inactividad de los usuarios que pasarán a la situación de cancelados una vez transcurridos tres meses sin acceder al Fichero General de Afiliación. También se dispondrá de la posibilidad de establecer fechas de caducidad de acceso al sistema por parte de usuarios y limitaciones en el horario de conexión.

Por parte de la Junta de Extremadura se establecerán análogas condiciones de acceso a sus bases de datos de las que se describen para las de las TGSS.

#### CUARTA:

Todos los usuarios identificados, así como sus responsables en la Junta de Extremadura deben tener el conocimiento de que la copia de programas y/o uso de datos de carácter personal en tareas impropias son operaciones ilegales que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas y, en concreto, las establecidas en el Título VII de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza, incluso penales, razón por la cual cuando, por cualquier medio, se tengan indicios de la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión asignada al usuario, o su difusión indebida, infringiendo así el deber de secreto profesional, se pondrán dichos hechos en conocimiento del interlocutor de la TGSS definido a estos efectos, al objeto de procurar la adopción de las medidas pertinentes entre ambas partes.

A fin de dar a conocer estas responsabilidades, en todas las altas de usuarios realizadas se deberá cumplimentar un documento donde se especificarán los compromisos adoptados por el usuario, en los términos que se indican en esta cláusula y en el Anexo II que se adjunta a este Convenio. Dichos documentos quedarán en poder de los autorizadores de nivel 4, si bien podrá ser remitido a la TGSS si ésta lo solicita.

#### QUINTA:

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de Desarrollo de esta Ley Orgánica aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de



diciembre, y en los Documentos de Seguridad aprobados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**SEXTA:**

El órgano cesionario acepta y asume por el presente documento que la cesión de datos se produce a los fines exclusivos que se especifican en este Convenio, por lo que cualquier otro uso que se haga de dichos datos constituirá un incumplimiento del presente Convenio que facultará a la Tesorería para exigir las responsabilidades oportunas.

El Organismo cesionario será responsable frente a la Tesorería y frente a terceros de cualquier reclamación derivada del uso indebido que se haga por los usuarios de los datos cedidos, eximiendo a la TGSS de cualquier responsabilidad a este respecto. La Tesorería podrá repetir contra el Organismo cesionario por cualquier indemnización que deba satisfacer derivado de dicho incumplimiento.

**SÉPTIMA:**

La Junta de Extremadura como órgano cesionario deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos y cualquier otra actividad encaminada a garantizar la correcta forma y justificación del acceso a los ficheros o bases en que aquellos figuren incluidos.

El órgano cesionario se compromete a que cada acceso quede justificado con la causa o expediente que lo hubiera motivado.

Las partes implicadas en el proceso de auditoría son las siguientes:

1. En la Junta de Extremadura.

A. Auditor Delegado de la Junta de Extremadura.

Sus funciones y competencias son:

- Será el interlocutor único con la TGSS en el ámbito de su competencia en temas relacionados con auditorías y resolución de incidencias.
- Podrá efectuar la auditoría mensual a los usuarios autorizados de cualquier Consejería dependiente de la Junta de Extremadura, únicamente en el caso de ausencia o enfermedad del auditor de la Consejería correspondiente. Por ello tendrá acceso, mediante consulta a las transacciones al Fichero General de Afiliación recogidas en el Convenio único con las siguientes Consejerías u organismos: Consejería de Igualdad y Empleo, Consejería de Economía, Comercio e Innovación, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- Recibir, sistematizar y analizar los datos facilitados en los informes de auditoría elaborados en cada Consejería por sus auditores para el posterior envío del Resumen mensual unificado del total de usuarios auditados al Auditor Delegado Provincial de la TGSS de Badajoz.
- Tendrá como mínimo un nivel 26 de complemento de destino, salvo petición justificada del órgano cesionario que solicitará la excepción de nivel y que deberá ser aprobada por la Unidad Nacional de Auditorías.



- Se le asignará en SILCON un perfil de usuario auditor, dándosele de alta a estos efectos por la TGSS en el Departamento correspondiente. Las altas, bajas o sustituciones que se produzcan en la persona designada como Auditor Delegado deberán ser comunicados a la mayor brevedad posible al Auditor Delegado de la TGSS quien lo pondrá en conocimiento de la Unidad Nacional de Auditorías.

La Unidad Nacional de Auditorías, previa solicitud del Organismo externo, podrá autorizar al Auditor Delegado de la Junta de Extremadura como auditor suplente en alguna de las Consejerías en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del auditor.

- El perfil de usuario auditor no comporta el cargo de usuario administrador, a pesar de que ambos usuarios tengan en SILCON un nivel 4. Ello es debido a que la tarea de auditoría no es informática sino de justificación documental de los accesos.

En ningún caso podrán coincidir en la misma persona los cargos de Administrador SILCON y Auditor Delegado.

#### B. Auditores.

Habrá uno por cada una de las Consejerías u organismos que tengan autorizadas consultas al Fichero General de Afiliación: Consejería de Igualdad y Empleo, Consejería de Economía, Comercio e Innovación, Consejería de Sanidad y Dependencia.

Sus funciones y competencias son:

- Efectuar la auditoría mensual a los usuarios autorizados en su Organismo.
- Elaborar el informe de auditoría correspondiente a su Consejería sobre la auditoría practicada para el posterior envío al Auditor Delegado.
- Tendrá como mínimo un nivel 26 de complemento de destino, salvo petición justificada del órgano cesionario que solicitará la excepción de nivel y que deberá ser aprobada por la Unidad Nacional de Auditorías.
- Se le asignará en SILCON un perfil de usuario auditor, dándosele de alta a estos efectos por la TGSS en el Departamento correspondiente. Las altas, bajas o sustituciones que se produzcan en la persona designada como Auditor deberán ser comunicadas a la mayor brevedad posible al Auditor Delegado en la Junta de Extremadura quien lo pondrá en conocimiento del Auditor Delegado Provincial de la TGSS.
- El perfil de usuario auditor no comporta el cargo de usuario administrador, a pesar de que ambos usuarios tengan en SILCON un nivel 4. Ello es debido a que la tarea de auditoría no es informática sino de justificación documental de los accesos.

En ningún caso podrán coincidir en la misma persona los cargos de Administrador SILCON y Auditor.

#### 2. Auditor Delegado de la TGSS de Badajoz:

En la Dirección Provincial de la TGSS de Badajoz, el Auditor Delegado Provincial tendrá las siguientes funciones:



- Realizar las auditorías de los accesos del Auditor Delegado del Organismo externo.
- Recibir, sistematizar y analizar los datos facilitados en el informe mensual de auditoría elaborado por el Auditor Delegado del Organismo externo.
- Asignación/Desasignación de un Departamento al Auditor Delegado del Organismo externo.
- Información y resolución de dudas e incidencias al Auditor Delegado del Organismo externo.
- Comunicar el resultado de las auditorías e incidencias a la Unidad Nacional de Auditorías.

### 3. Unidad Nacional de Auditorías:

Serán funciones de la Unidad Nacional de Auditorías las siguientes:

- Velar por la adecuada transmisión de instrucciones y contribuir a la aclaración de dudas sobre accesos indebidos, con el fin de que las auditorías se lleven a efecto por las unidades competentes, con unos criterios unificados.
- Formular propuestas y recomendaciones en materias relacionadas con la adecuación de los accesos a los ficheros informáticos y bases de datos gestionados por la TGSS, en particular de:
  - Propuesta de modificación de contenidos de las transacciones, si por razón de los mismos pudiera concurrir alguna situación de riesgo en la protección de datos personales.
  - Control específico de las autorizaciones de los usuarios, pudiendo comportar su suspensión o retirada definitiva cuando se advierta un uso inadecuado de las mismas.
- Administrar las transacciones SILCON específicamente referidas al sistema de auditoría así como las diseñadas para la creación, mantenimiento y cese de auditores, activación y desactivación de perfiles y seguimiento de rastros de los accesos. A tal fin la Unidad Nacional de Auditorías elaborará las solicitudes y propuestas necesarias a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- Realizar auditorías específicas de accesos indebidos al Sistema de Confidencialidad cuando se produzcan denuncias por los titulares de los datos accedidos, cualquiera que sea su lugar de presentación y tramitar de forma centralizada todas las denuncias y comunicaciones que tengan entrada sobre cualquier forma de vulneración de protección de datos o accesos indebidos a los ficheros a cargo de la TGSS.
- Coordinar y preparar la información que requiera la Dirección General para su relación institucional centralizada con la Agencia Española de Protección de Datos. A este fin, deberá ser remitido a la Unidad Nacional de Auditorías cualquier escrito o solicitud que se reciba de dicha Agencia.

El procedimiento concreto de auditoría se pondrá en conocimiento del Organismo externo por parte de la Dirección Provincial de la TGSS antes del inicio de la auditoría mensual que proceda, la cual explicará dicho proceso y solicitará los datos personales del auditor delegado.

**OCTAVA:**

1. Sin perjuicio de lo anterior, la TGSS, se reserva la facultad de:

- A. Controlar, supervisar y/o auditar los accesos o la utilización que se de a los datos recibidos, para lo cual podrán llevarse a efecto cualesquiera otros controles accesorios o complementarios por la Unidad Nacional de Auditorías de la TGSS.
- B. Solicitar, en cualquier momento, las aclaraciones o la información complementaria que se estime precisa o conveniente por la TGSS sobre la corrección de los accesos, la custodia o la utilización de la información cedida.
- C. Suspender las autorizaciones y desactivar los perfiles de aquellos usuarios que hubieren realizado accesos de riesgo, entendiéndose por tales todos aquellos en los que no quede acreditada su correspondencia con los fines para los que hubieran sido utilizados.

2. El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la Unidad Nacional de Auditorías de la TGSS, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

3. La Junta de Extremadura designará una persona como interlocutor único en las relaciones y comunicaciones con la TGSS.

**NOVENA:**

La TGSS se reserva la facultad de revisar en cualquier momento posterior a la firma del presente Convenio, las formas de acceso a los datos protegidos ya sea a través de acceso directo a ficheros, soporte físico o conexión telemática o electrónica, y la limitación de las mismas por razones técnicas, por modificación de los contenidos de los ficheros a raíz de mejoras introducidas en los mismos, por falta de uso de las transacciones o por otras razones que pudieran suponer alteración de las condiciones pactadas en este Convenio.

**DÉCIMA:**

Si como consecuencia de las actuaciones de control o auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades con traslado, si procede, a la autoridad judicial correspondiente.

**UNDÉCIMA:**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Desde esa fecha se entenderán extinguidos:

- El Convenio entre la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación a efectos de la gestión de determinadas pensiones y prestaciones, de 14 de abril de 1999.
- El Convenio entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de



acceso al Fichero General de Afiliación, de 20 de febrero de 2001 y Addenda al mismo, de 13 de febrero de 2003.

- El Convenio entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería general de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación, de 12 de julio de 2004.

#### DUODÉCIMA:

Este convenio no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

#### DECIMOTERCERA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día de su firma, a cuyo término se entenderá tácitamente prorrogado por periodos de un año, salvo denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

#### DECIMOCUARTA:

Ambas partes aceptan la sumisión expresa a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para todas las cuestiones derivadas del cumplimiento o interpretación del presente Convenio.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Director General, fdo.: D. Javier Aibar Bernad.

Por la Junta de Extremadura, la Vicepresidenta Primera y Portavoz, fdo.: D.<sup>a</sup> María Dolores Palleró Espadero.

#### ANEXO I

La Junta de Extremadura, de acuerdo con lo recogido en la Cláusula tercera, tercer punto del Convenio designa USUARIOS ADMINISTRADORES a las siguientes personas:

CONSEJERÍA IGUALDAD Y EMPLEO: Antonio Abril Primola.

CONSEJERÍA ECONOMÍA: María Isabel Espósito Giraldo.

CONSEJERÍA DE SANIDAD: Ramón Sosa Sánchez.

Tal y como establece la Cláusula Séptima del Convenio son AUDITORES:

CONSEJERÍA IGUALDAD Y EMPLEO: Marta Delgado Fernández.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA: Eduardo Galán Fernández.

CONSEJERÍA DE SANIDAD: Juan María Venegas Capote.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusulas Séptima y Octava, punto 3, la Junta de Extremadura designa como interlocutor único en las relaciones y comunicaciones con la TGSS, derivadas del presente Convenio a

Jaime Grajera Rodríguez: Director General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas.



ANEXO II

D./D.<sup>a</sup> .....  
con DNI ..... y adscrito/a  
por el presente documento.

COMUNICA

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y 6 de la Orden de 17 de enero de 1996, sobre control de accesos al sistema informático de la Seguridad Social, en el caso de que las funciones que desarrolle o los trabajos que realice conlleven su alta como usuario del sistema informático, adquiere el compromiso de utilizar las transacciones con los fines exclusivos de gestión para los que sea autorizado y está obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de que tenga conocimiento, siendo responsable de todos los accesos que se realicen a los ficheros informáticos mediante su contraseña personal y el código de acceso facilitado.

Que el incumplimiento de las obligaciones indicadas, el acceso a la información por usuario no autorizado, la asignación de procesos o transacciones no necesarios para la función encomendada y la falta de custodia o secreto de la identificación personal de acceso, dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, en concreto las establecidas en el Título VII de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza incluso penales.

....., a ..... de ..... de 2.....

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.* (2011060454)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2010, la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de marzo de 2011.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS**

En Mérida, a 20 de diciembre de 2010.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. MANUELA HOLGADO FLORES, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 2/2010, de 27 de mayo (DOE n.º 101, de 28 de mayo), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Ilmo. Sr. D. VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de noviembre de 2010.



### EXPONEN

Primero. Que con fecha 30 de diciembre de 2009, ambas partes suscribieron el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la Mejora en la Prestación del Servicio Público de Bibliotecas, para el periodo 2010-2013, con una partida presupuestaria de 1.451.102 euros.

Segundo. Que en las cláusulas quinta y sexta del citado Convenio se realizó una distribución de las aportaciones por cada una de las partes, y para cada una de las anualidades comprendidas en el periodo de vigencia del Convenio.

Tercero. Que cuestiones de disponibilidad presupuestaria obligan a reajustar la cuantía asignada a la anualidad 2011 y, a su vez, modifican el importe total del Convenio.

Por ello, las partes intervinientes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir la presente addenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2009 conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. El objeto de esta addenda es llevar a cabo el reajuste presupuestario para la ejecución del objeto del Convenio durante la anualidad 2011. De esta forma, el importe total del Convenio y el asignado a cada una de las anualidades quedan redactados tal y como se expresa en las siguientes cláusulas.

Segunda. El presupuesto total para la ejecución del objeto del Convenio asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (1.283.858 €).

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, aportará la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (641.929 €), durante las siguientes anualidades:

AÑO 2010. IMPORTE: 172.139 €.

AÑO 2011. IMPORTE: 94.541 €.

AÑO 2012. IMPORTE: 184.398 €.

AÑO 2013. IMPORTE: 190.851 €.

La aportación de la Junta de Extremadura se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.272B.762.00, Proyecto 2002170030002, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011.

Tercera. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, aportará la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (641.929 €), durante la siguiente anualidad:

AÑO 2010. IMPORTE: 172.139 €.

AÑO 2011. IMPORTE: 94.541 €.



AÑO 2012. IMPORTE: 184.398 €.

AÑO 2013. IMPORTE: 190.851 €.

Cuarta. La Excmá. Diputación Provincial de Badajoz generará los créditos necesarios en sus Presupuestos Generales equivalentes a las aportaciones a realizar por la Junta de Extremadura para la anualidad 2011, de tal manera que los créditos presupuestarios estén disponibles desde el primer día en el que los Presupuestos de la Excmá. Diputación Provincial de Badajoz estén vigentes.

Y en prueba de conformidad se firma la presente addenda al citado convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Cultura y Turismo, fdo.: Manuela Holgado Flores.

Por el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas. (2011060455)*

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2010, la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de marzo de 2011.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS

En Mérida, a 20 de diciembre de 2010.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excmá. Sra. Dña. MANUELA HOLGADO FLORES, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 2/2010, de 27 de mayo (DOE N.º 101, de 28 de mayo), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Ilmo. Sr. D. JUAN ANDRÉS TOVAR MENA, Presidente de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de noviembre de 2010.



### EXPONEN

Primero. Que con fecha 30 de diciembre de 2009, ambas partes suscribieron el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la Mejora en la Prestación del Servicio Público de Bibliotecas, para el periodo 2010-2013, con una partida presupuestaria de 1.451.102 euros.

Segundo. Que en las cláusulas quinta y sexta del citado Convenio se realizó una distribución de las aportaciones por cada una de las partes, y para cada una de las anualidades comprendidas en el periodo de vigencia del Convenio.

Tercero. Que cuestiones de disponibilidad presupuestaria obligan a reajustar la cuantía asignada a la anualidad 2011 y, a su vez, modifican el importe total del Convenio.

Por ello, las partes intervinientes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir la presente addenda al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2009 conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. El objeto de esta addenda es llevar a cabo el reajuste presupuestario para la ejecución del objeto del Convenio durante la anualidad 2011. De esta forma, el importe total del Convenio y el asignado a cada una de las anualidades quedan redactados tal y como se expresa en las siguientes cláusulas.

Segunda. El presupuesto total para la ejecución del objeto del Convenio asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (1.283.858 €).

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, aportará la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (641.929 €), durante las siguientes anualidades:

AÑO 2010. IMPORTE: 172.139 €.

AÑO 2011. IMPORTE: 94.541 €.

AÑO 2012. IMPORTE: 184.398 €.

AÑO 2013. IMPORTE: 190.851 €.

La aportación de la Junta de Extremadura se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.272B.762.00, Proyecto 2002170030002, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011.

TERCERA.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, aportará la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (641.929 €), durante la siguiente anualidad:

AÑO 2010. IMPORTE: 172.139 €.

AÑO 2011. IMPORTE: 94.541 €.



AÑO 2012. IMPORTE: 184.398 €.

AÑO 2013. IMPORTE: 190.851 €.

Cuarta. La Excmá. Diputación Provincial de Cáceres generará los créditos necesarios en sus Presupuestos Generales equivalentes a las aportaciones a realizar por la Junta de Extremadura para la anualidad 2011, de tal manera que los créditos presupuestarios estén disponibles desde el primer día en el que los Presupuestos de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres estén vigentes.

Y en prueba de conformidad se firma la presente addenda al citado convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Cultura y Turismo, fdo.: Manuela Holgado Flores.

Por el Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.





## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 3 de marzo de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte de utilidad pública n.º 119, denominado "Cubero del Dehesón", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el término municipal de Villar del Pedroso. (2011050055)*

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte público n.º 119, denominado Cubero del Dehesón, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Villar del Pedroso, provincia de Cáceres.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero. El expediente administrativo de deslinde del monte público n.º 119 denominado "Cubero del Dehesón", surge ante la necesidad de delimitar los límites exteriores e interiores del monte apoyándose en el artículo 81 del Reglamento de Montes: "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 20 de mayo de 2010 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte. El procedimiento de deslinde se ha realizado en primera fase, tal y como permite el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes. El acuerdo de inicio se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, y en el Diario Oficial de Extremadura número 160, de 19 de agosto de 2010.

Tercero. En el anuncio anteriormente citado se acordó también que las operaciones materiales de amojonamiento provisional darían comienzo el 15 de septiembre de 2010 y nombra como Ingeniero Operador a Narciso Pérez Llanos.

Cuarto. En el día señalado se inicia el amojonamiento provisional marcando mediante sólidas estacas numeradas correlativamente, todos los vértices de los perímetros del monte. En estas operaciones el Ingeniero Operador estuvo acompañado por Diana Casimiro-Soriguer Liébana y Virginia Repiso Rodríguez por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, por Rafael Sánchez Buendía como Agente del Medio Natural, Guillermo Marqués Rodríguez y Jesús Vilasó Míguez por parte de la empresa Tecnosylva, SL.

Quinto. Efectuado el recorrido perimetral, colocados los mojones provisionales y levantado el plano de las líneas amojonadas, el Ingeniero Operador con fecha 30 de septiembre redactó un informe donde exponía de manera sistemática toda la tramitación del expediente.



Sexto. Al no presentarse protestas en apeo se anuncia el término de las operaciones concluyendo con propuesta de aprobar el expediente.

Séptimo. Con fecha 3 de noviembre de 2010, se abre periodo de audiencia y vista del conjunto del expediente por un plazo de un mes. La publicidad de este trámite se hace con los mismos requisitos que el anuncio de inicio de las operaciones.

Octavo. Tras el trámite de audiencia y vista, y sin que se hayan presentado protestas o reclamaciones, el expediente pasa a Informe - Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y lo eleva, con fecha 2 de marzo de 2011 al Director General del Medio Natural para que proponga la aprobación definitiva del mismo.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La tramitación del procedimiento se ha realizado en seguimiento de los preceptos legales del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes, Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y demás legislación que resulta aplicable.

Segundo. Es competente para dictar esta orden resolutoria del deslinde el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por los arts. 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, por los arts. 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE núm. 86, de 26 de julio).

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones legales y demás normas de general aplicación, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y de acuerdo con la propuesta de resolución del monte público n.º 119 denominado "Cubero del Dehesón" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Villar del Pedroso, provincia de Cáceres, elevada por el Director General del Medio Natural, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

#### ORDENA :

- 1.º. Aprobar el expediente de deslinde del monte público n.º 119 denominado "Cubero del Dehesón" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Villar del Pedroso, provincia de Cáceres, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente, junto al Registro Topográfico que se incorpora en la propuesta de resolución.
- 2.º. Disponer que se proceda a la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización, debiendo adoptarse una numeración única y correlativa para todo el perímetro exterior del monte.
- 3.º. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:
  - Monte: Cubero del Dehesón, 119.
  - Finca: 4.158.



- Tomo: 604.
- Libro: 53.
- Folio: 48.

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: Cubero del Dehesón.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficie bruta: 750,47 ha.

Superficie de enclavados: 0 ha.

Superficie neta: 750,47 ha.

Término municipal: Villar del Pedroso.

Límites:

Norte: Terrenos de Gregorio Baltasar Cordero, Adela Prieto Baltasar y 2HM, Plácida Alonso Cieza y Juan Cieza Ríos.

Este: Arroyo del Guijo o las Péndolas.

Sur: Arroyo Espinarejo y Río Ibor.

Oeste: Garganta Honda.

- 4.º. Conforme a lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá darse traslado, en los quince días siguientes a su aprobación, a la Consejería competente en materia de Hacienda de esta resolución junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.º. De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE núm. 280, de 22 de noviembre), deberá darse traslado de la presente orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- 6.º. Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.c del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, y los artículos 10.1.j y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a 3 de marzo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

### **A N E X O**

#### **REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES**

En este registro se incluyen coordenadas UTM en dos sistemas de referencia, en ambos casos referidos al huso 30:

- Elipsoide internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50).
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
1	298804,88	4381323,33	298695,14	4381117,00	212,5	168
2	298906,12	4381136,54	298796,38	4380930,20	514,8	188
3	299004,85	4380631,34	298895,10	4380425,00	539,7	168
4	299261,16	4380156,37	299151,41	4379950,03	44,7	171
5	299280,63	4380116,08	299170,88	4379909,75	860,7	190
6	299421,76	4379266,99	299312,01	4379060,66	476,3	207
7	299369,85	4378793,55	299260,10	4378587,22	620,9	285
8	298766,63	4378646,23	298656,89	4378439,90	1047,7	247
9	298062,70	4377870,31	297952,97	4377663,99	198,1	285
10	297870,16	4377823,73	297760,42	4377617,41	565,9	254
11	297443,36	4377452,15	297333,62	4377245,84	99,8	248



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
12	297375,07	4377379,36	297265,34	4377173,05	215,1	343
13	297207,41	4377514,08	297097,68	4377307,77	515,8	361
14	296908,52	4377934,52	296798,79	4377728,20	543,6	335
15	296447,01	4378221,82	296337,28	4378015,51	473,1	383
16	296321,27	4378677,87	296211,55	4378471,56	214,5	355
17	296183,06	4378841,96	296073,34	4378635,64	66,0	388
18	296170,79	4378906,76	296061,07	4378700,45	144,5	3
19	296177,70	4379051,05	296067,98	4378844,74	70,3	394
20	296170,95	4379121,07	296061,23	4378914,75	193,6	318
21	295985,08	4379175,08	295875,36	4378968,77	208,7	19
22	296045,36	4379374,91	295935,64	4379168,60	85,3	94
23	296130,30	4379382,81	296020,58	4379176,50	370,7	71
24	296463,63	4379544,92	296353,91	4379338,60	230,5	43
25	296607,58	4379724,89	296497,86	4379518,58	826,9	33
26	297014,98	4380444,44	296905,25	4380238,11	258,3	83
27	297263,92	4380513,26	297154,18	4380306,93	219,3	110
28	297480,54	4380479,16	297370,80	4380272,83	19,8	70
29	297498,23	4380488,06	297388,50	4380281,73	89,8	70
30	297577,96	4380529,45	297468,23	4380323,12	111,1	52
31	297659,25	4380605,21	297549,51	4380398,88	169,4	54
32	297786,29	4380717,23	297676,55	4380510,90	68,3	54
33	297837,22	4380762,74	297727,48	4380556,41	33,6	55
34	297862,84	4380784,50	297753,11	4380578,17	72,0	35
35	297900,75	4380845,73	297791,01	4380639,41	49,8	39
36	297929,46	4380886,41	297819,72	4380680,08	15,2	59
37	297941,63	4380895,57	297831,89	4380689,24	5,0	5
38	297942,04	4380900,55	297832,30	4380694,22	78,4	40
39	297987,79	4380964,21	297878,05	4380757,88	81,3	39



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
40	298034,94	4381030,43	297925,20	4380824,10	118,3	44
41	298110,88	4381121,08	298001,14	4380914,75	13,4	202
42	298110,37	4381107,72	298000,63	4380901,39	93,3	156
43	298170,11	4381036,01	298060,37	4380829,68	57,0	77
44	298223,43	4381056,08	298113,69	4380849,74	32,5	157
45	298243,64	4381030,61	298133,90	4380824,28	72,7	151
46	298294,47	4380978,62	298184,73	4380772,29	33,7	95
47	298328,01	4380981,35	298218,27	4380775,02	62,6	64
48	298380,84	4381014,98	298271,10	4380808,64	34,1	43
49	298402,15	4381041,66	298292,41	4380835,32	59,5	55
50	298447,60	4381080,12	298337,86	4380873,79	95,0	62
51	298525,83	4381133,97	298416,08	4380927,63	52,4	69
52	298572,21	4381158,41	298462,47	4380952,07	154,2	58
53	298694,05	4381252,88	298584,30	4381046,55	47,0	61
54	298732,54	4381279,83	298622,80	4381073,50	84,4	66

• • •



*ORDEN de 3 de marzo de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte de utilidad pública n.º 144, denominado "Teso Moreno", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el término municipal de Cilleros. (2011050056)*

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte de utilidad pública n.º 144, denominado Teso Moreno, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Cilleros, provincia de Cáceres.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. El expediente administrativo de deslinde del monte público n.º 144 denominado "Teso Moreno", surge ante la necesidad de delimitar los límites exteriores e interiores del monte apoyándose en el artículo 81 del Reglamento de Montes: "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 20 de mayo de 2010 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte. El procedimiento de deslinde se ha realizado en primera fase, tal y como permite el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes. El acuerdo de inicio se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cilleros, y en el Diario Oficial de Extremadura número 162 de 23 de agosto de 2010.

Tercero. En el anuncio anteriormente citado se acordó también que las operaciones materiales de amojonamiento provisional darían comienzo el 23 de septiembre de 2010.

Cuarto. En el día señalado se inicia el amojonamiento provisional marcando mediante sólidas estacas numeradas correlativamente, todos los vértices de los perímetros del monte. En estas operaciones el Ingeniero Operador estuvo acompañado por Antonio Galán Delgado como Agente del Medio Natural, Virginia Repiso Rodríguez y Manuel Alfredo González Guerrero en representación del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. En representación de la empresa Tecnosylva, SL, Jesús Vilasó Míguez, Marcos Rivas Campoamor, Guillermo Marqués Rodríguez y Arturo Macías Grande. Y por último como particulares afectados: Juan Antonio Martín Sánchez, Ángel Cordero Durán, Maximino Ríos Campa, Ana Gamero de la Concepción, Agustín Gómez Pozo, Jesús Martín Martín, Isabel Morón Dosantos, Felipa Durán Bacas, José Dosantos Mourao, Francisco Morón Dosantos, José Luis Morón Navaes, Ricardo Osés Iriso, Manuel Morón Dosantos, Juan Carlos González García.

En la segunda jornada le acompañaron: Antonio Galán Delgado como Agente del Medio Natural. En representación de la empresa Tecnosylva, SL, Marcos Rivas Campoamor y Arturo Macías Grande. Y como particulares afectados Ricardo Osés Iriso.



Y en la tercera y última jornada estuvo acompañado por Antonio Galán Delgado como Agente del Medio Natural. En representación de la empresa Tecnosylva, SL Javier Blanco Martínez y Marcos Rivas Campoamor. Y como particulares afectados: Francisco Morón Dosantos, Manuel Morón Dosantos, Isabel Morón Dosantos, José Dosantos Mourao, Felipa Durán Bacas.

Quinto. Efectuado el recorrido perimetral, colocados los mojones provisionales y levantado el plano de las líneas amojonadas, el Ingeniero Operador con fecha 15 de noviembre de 2010 redactó un informe donde exponía de manera sistemática toda la tramitación del expediente.

Sexto. Al no presentarse protestas en apeo se anuncia el término de las operaciones concluyendo con propuesta de aprobar el expediente.

Séptimo. Con fecha 31 de diciembre de 2010, se abre periodo de audiencia y vista del conjunto del expediente por un plazo de un mes. La publicidad de este trámite se hace con los mismos requisitos que el anuncio de inicio de las operaciones.

Octavo. Tras el trámite de audiencia y vista, y sin que se hayan presentado protestas o reclamaciones, el expediente pasa a Informe - Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y lo eleva, con fecha 2 de marzo de 2011 al Director General del Medio Natural para que proponga la aprobación definitiva del mismo.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La tramitación del procedimiento se ha realizado en seguimiento de los preceptos legales del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes, Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y demás legislación que resulta aplicable.

Segundo. Es competente para dictar esta orden resolutoria del deslinde el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por los arts. 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, por los arts. 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE núm. 86, de 26 de julio).

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones legales y demás normas de general aplicación, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y de acuerdo con la propuesta de resolución del monte de utilidad pública n.º 144 denominado "Teso Moreno" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Cilleros, provincia de Cáceres, elevada por el Director General del Medio Natural, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

#### ORDENA :

- 1.º. Aprobar el expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 144 denominado "Teso Moreno" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Cilleros, provincia de Cáceres, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente, junto al Registro Topográfico que se incorpora en la propuesta de resolución.



2.º. Disponer que se proceda a la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización, debiendo adoptarse una numeración única y correlativa para todo el perímetro exterior del monte.

3.º. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

- Monte: Teso Moreno, 144.
- Finca: 6.176.
- Tomo: 642.
- Libro: 64.
- Folio: 155.
- Inscripción 3.ª.

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: Teso Moreno.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficie bruta: 1.711,32 ha.

Superficie de enclavados: 0 ha.

Superficie neta: 1.711,32 ha.

Término municipal: Cilleros.

Límites:

Norte: propiedades particulares.

Este: propiedades particulares.

Sur: límite con Portugal mediante el río Erjas y propiedades particulares.

Oeste: límite con Portugal mediante el río Erjas y propiedades particulares.

4.º. Conforme a lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá darse traslado, en los quince días siguientes a su aprobación, a la Consejería competente en materia de Hacienda de esta resolución junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.º. De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE núm. 280, de 22 de noviembre), deberá darse traslado de la presente orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

6.º. Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.c del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.



Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1.j y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a 3 de marzo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

## ANEXO

### REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES

En este registro se incluyen coordenadas UTM en dos sistemas de referencia, en ambos casos referidos al huso 30:

- Elipsoide internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50).
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
1	171979,31	4447117,09	683267,25	4442019,14	103,5	109
2	172081,78	4447102,43	683370,38	4442011,44	69,9	97
3	172151,63	4447105,60	683439,79	4442019,31	85,8	99
4	172237,43	4447106,82	683525,24	4442026,30	48,5	119
5	172283,87	4447092,72	683572,49	4442015,38	34,5	130



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
6	172314,62	4447077,02	683604,20	4442001,81	36,0	157
7	172337,27	4447049,08	683628,65	4441975,48	57,9	134
8	172387,04	4447019,57	683680,26	4441949,42	39,4	109
9	172426,05	4447013,87	683719,53	4441946,36	48,5	96
10	172474,51	4447016,78	683767,63	4441952,53	10,7	90
11	172485,11	4447018,40	683778,09	4441954,86	3,1	89
12	172488,19	4447018,95	683781,13	4441955,62	53,5	164
13	172516,77	4446973,69	683812,67	4441912,43	79,4	167
14	172556,25	4446904,75	683856,66	4441846,37	79,3	168
15	172594,80	4446835,40	683899,76	4441779,84	48,5	180
16	172609,94	4446789,36	683917,96	4441734,97	91,8	213
17	172591,37	4446699,41	683905,51	4441644,05	86,2	213
18	172574,37	4446614,87	683894,26	4441558,64	61,5	210
19	172564,44	4446554,14	683888,46	4441497,43	105,4	216
20	172539,02	4446451,82	683870,01	4441393,72	36,5	244
21	172515,79	4446423,65	683848,75	4441364,09	19,7	229
22	172507,23	4446405,87	683841,42	4441345,78	50,2	130
23	172551,84	4446382,86	683887,44	4441325,85	82,3	234
24	172510,37	4446311,79	683850,89	4441252,21	65,8	231
25	172479,72	4446253,58	683824,26	4441192,13	70,8	231
26	172446,55	4446190,99	683795,42	4441127,50	13,9	231
27	172440,07	4446178,68	683789,78	4441114,79	68,4	161
28	172479,66	4446122,91	683833,00	4441061,87	27,1	153
29	172497,82	4446102,82	683852,47	4441043,07	16,3	125



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
30	172512,92	4446096,60	683867,93	4441037,88	94,5	151
31	172578,30	4446028,36	683937,70	4440974,26	128,9	151
32	172667,79	4445935,60	684033,15	4440887,83	154,0	151
33	172774,88	4445824,93	684147,37	4440784,73	139,9	149
34	172874,92	4445727,19	684253,67	4440694,04	368,9	227
35	172724,62	4445390,32	684126,54	4440348,12	79,6	352
36	172670,11	4445448,29	684068,31	4440402,24	118,5	354
37	172591,60	4445537,03	683984,07	4440485,40	115,4	330
38	172488,95	4445589,73	683878,19	4440531,02	84,3	330
39	172413,91	4445628,07	683800,80	4440564,18	89,7	270
40	172333,80	4445587,82	683723,67	4440518,66	74,6	310
41	172260,18	4445599,94	683649,46	4440525,78	111,3	310
42	172150,37	4445618,13	683538,78	4440536,51	23,6	282
43	172127,68	4445611,52	683516,61	4440528,39	84,3	354
44	172072,33	4445675,13	683457,14	4440588,07	42,9	369
45	172052,09	4445713,01	683434,42	4440624,47	38,7	374
46	172036,95	4445748,66	683416,92	4440658,98	55,6	310
47	171982,07	4445757,57	683361,62	4440664,16	44,9	235
48	171958,84	4445719,20	683341,05	4440624,35	8,9	326
49	171950,68	4445722,68	683332,68	4440627,27	31,7	312
50	171919,52	4445728,52	683301,23	4440630,99	11,7	300
51	171907,86	4445728,54	683289,60	4440630,23	67,7	291
52	171840,87	4445719,02	683223,47	4440616,23	54,3	286
53	171787,82	4445707,41	683171,37	4440601,08	78,2	285



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
54	171711,76	4445689,39	683096,77	4440577,99	13,7	282
55	171698,58	4445685,63	683083,88	4440573,36	67,7	275
56	171635,94	4445659,82	683023,19	4440543,40	12,9	221
57	171631,68	4445647,64	683019,76	4440530,98	27,6	232
58	171618,32	4445623,47	683008,06	4440505,99	20,3	301
59	171597,98	4445623,79	682987,77	4440504,94	38,7	291
60	171559,75	4445618,05	682950,05	4440496,64	6,3	361
61	171556,11	4445623,19	682946,08	4440501,52	7,3	357
62	171551,54	4445628,82	682941,14	4440506,81	80,4	262
63	171484,71	4445584,07	682877,54	4440457,71	19,3	272
64	171467,18	4445575,88	682860,62	4440448,36	37,5	298
65	171429,72	4445574,98	682823,34	4440444,94	59,4	276
66	171374,50	4445553,03	682769,77	4440419,34	45,9	299
67	171328,60	4445552,51	682724,05	4440415,73	24,4	278
68	171305,64	4445544,34	682701,72	4440406,04	95,7	154
69	171369,21	4445472,77	682769,90	4440338,98	73,6	163
70	171409,46	4445411,18	682814,18	4440280,31	24,9	180
71	171417,15	4445387,48	682823,44	4440257,20	33,7	147
72	171441,92	4445364,65	682849,67	4440236,11	46,4	113
73	171487,31	4445355,13	682895,56	4440229,67	60,9	163
74	171521,03	4445304,45	682932,59	4440181,43	56,1	207
75	171514,80	4445248,68	682930,13	4440125,43	29,8	235
76	171499,41	4445223,13	682916,51	4440098,92	52,5	251
77	171461,45	4445186,84	682881,12	4440060,19	40,9	299



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
78	171420,59	4445185,89	682840,45	4440056,49	36,7	273
79	171387,14	4445170,84	682808,12	4440039,23	46,4	211
80	171379,03	4445125,12	682803,12	4439993,11	47,7	162
81	171405,68	4445085,54	682832,35	4439955,45	45,1	190
82	171412,48	4445040,91	682842,13	4439911,42	105,9	210
83	171395,84	4444936,29	682832,59	4439806,02	54,0	82
84	171447,69	4444951,55	682883,25	4439824,72	72,0	65
85	171508,99	4444989,41	682941,81	4439866,59	71,0	73
86	171573,46	4445019,08	683004,07	4439900,51	108,8	70
87	171670,57	4445068,07	683097,57	4439955,89	40,4	88
88	171710,24	4445075,93	683136,58	4439966,40	28,6	131
89	171735,50	4445062,42	683162,68	4439954,62	33,5	177
90	171747,40	4445031,10	683176,64	4439924,21	83,2	202
91	171745,23	4444947,93	683180,09	4439841,16	83,5	205
92	171738,45	4444864,73	683178,93	4439757,77	72,3	227
93	171709,03	4444798,72	683154,05	4439689,99	172,8	210
94	171683,04	4444627,85	683139,66	4439517,92	246,6	216
95	171623,30	4444388,62	683096,22	4439275,43	576,7	202
96	171607,35	4443812,17	683119,15	4438699,75	462,6	220
97	171467,47	4443371,24	683009,42	4438250,81	314,7	117
98	171770,98	4443288,07	683317,57	4438188,35	98,6	221
99	171739,05	4443194,81	683292,02	4438093,24	149,1	221
100	171690,36	4443053,90	683252,97	4437949,50	89,4	221
101	171661,11	4442969,44	683229,50	4437863,34	77,1	219



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
102	171637,91	4442895,94	683211,33	4437788,51	90,4	221
103	171608,06	4442810,62	683187,32	4437701,45	98,6	220
104	171578,15	4442716,68	683163,82	4437605,80	93,5	221
105	171547,55	4442628,30	683139,27	4437515,64	161,7	223
106	171491,22	4442476,73	683093,33	4437360,77	107,2	163
107	171550,60	4442387,47	683158,54	4437275,79	88,1	161
108	171601,50	4442315,60	683214,11	4437207,58	59,2	124
109	171656,46	4442293,58	683270,38	4437189,33	92,3	122
110	171743,18	4442261,89	683358,95	4437163,58	95,9	139
111	171821,83	4442207,03	683441,04	4437114,20	77,6	112
112	171898,03	4442192,45	683517,98	4437104,79	131,6	161
113	171973,35	4442084,51	683600,34	4437002,26	70,4	176
114	171999,45	4442019,11	683630,76	4436938,84	13,6	198
115	171999,88	4442005,48	683632,10	4436925,28	131,8	201
116	171998,15	4441873,68	683639,25	4436793,79	111,8	180
117	172032,47	4441767,26	683680,63	4436690,02	117,3	173
118	172081,12	4441660,52	683736,31	4436586,89	63,8	179
119	172101,84	4441600,14	683761,03	4436528,10	80,2	154
120	172155,21	4441540,32	683818,26	4436472,07	81,2	171
121	172191,47	4441467,62	683859,30	4436402,04	50,4	207
122	172186,11	4441417,50	683857,32	4436351,72	62,5	187
123	172198,97	4441356,37	683874,26	4436291,65	63,3	204
124	172194,85	4441293,23	683874,40	4436228,44	53,9	105
125	172248,51	4441288,64	683928,20	4436227,47	64,7	106



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
126	172313,00	4441282,95	683992,87	4436226,14	79,1	97
127	172391,97	4441287,22	684071,30	4436235,72	50,6	96
128	172442,51	4441290,24	684121,48	4436242,13	85,6	141
129	172511,23	4441239,14	684193,42	4436195,82	31,7	227
130	172498,00	4441210,37	684182,17	4436166,25	302,3	223
131	172393,16	4440926,78	684096,76	4435876,50	348,1	271
132	172079,41	4440775,92	683794,16	4435705,00	680,2	225
133	171817,74	4440148,08	683575,58	4435061,55	6,4	292
134	171811,34	4440147,30	683569,25	4435060,35	65,3	308
135	171746,61	4440155,96	683504,15	4435064,62	16,4	295
136	171730,31	4440154,60	683487,99	4435062,17	52,1	253
137	171691,55	4440119,84	683451,69	4435024,91	20,9	243
138	171678,35	4440103,59	683439,63	4435007,82	25,6	220
139	171670,38	4440079,24	683433,33	4434983,01	81,6	226
140	171638,46	4440004,17	683406,56	4434906,04	29,5	251
141	171617,39	4439983,59	683386,94	4434884,11	75,2	273
142	171548,71	4439953,00	683320,54	4434848,99	35,3	276
143	171515,81	4439940,09	683288,61	4434833,91	7,8	274
144	171508,63	4439937,01	683281,67	4434830,35	54,9	195
145	171512,71	4439882,29	683289,41	4434776,08	72,6	214
146	171496,37	4439811,52	683277,89	4434704,44	48,0	181
147	171510,49	4439765,62	683295,05	4434659,63	43,5	205
148	171507,16	4439722,27	683294,66	4434616,20	42,4	238
149	171483,08	4439687,35	683273,00	4434579,76	11,4	174



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
150	171487,54	4439676,91	683278,15	4434569,66	25,5	213
151	171482,25	4439651,98	683274,55	4434544,45	31,6	202
152	171481,19	4439620,36	683275,62	4434512,86	40,1	269
153	171445,79	4439601,47	683241,61	4434491,65	28,3	257
154	171423,76	4439583,73	683220,84	4434472,48	22,2	254
155	171407,21	4439569,00	683205,34	4434456,69	18,7	252
156	171393,65	4439556,09	683192,69	4434442,91	11,4	213
157	171391,42	4439544,90	683191,22	4434431,61	112,6	271
158	171290,37	4439495,32	683093,83	4434375,39	318,9	238
159	171111,35	4439231,43	682933,15	4434100,29	63,5	234
160	171079,06	4439176,70	682904,63	4434043,56	8,4	304
161	171070,66	4439177,21	682896,23	4434043,50	11,8	255
162	171061,65	4439169,61	682887,76	4434035,32	66,0	250
163	171014,83	4439123,14	682844,22	4433985,85	12,3	256
164	171005,35	4439115,31	682835,29	4433977,40	13,4	263
165	170994,10	4439108,01	682824,57	4433969,37	38,8	345
166	170964,60	4439133,25	682793,47	4433992,54	44,8	349
167	170932,50	4439164,54	682759,36	4434021,58	46,2	343
168	170896,53	4439193,48	682721,56	4434048,01	33,8	346
169	170871,09	4439215,78	682694,70	4434068,52	24,5	331
170	170849,38	4439227,08	682672,30	4434078,32	24,7	243
171	170833,84	4439207,94	682658,10	4434058,20	62,3	242



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
172	170795,90	4439158,52	682623,61	4434006,38	39,7	250
173	170767,69	4439130,57	682597,36	4433976,62	50,5	259
174	170727,12	4439100,50	682558,96	4433943,92	90,1	272
175	170645,75	4439061,74	682480,45	4433899,81	23,6	279
176	170623,46	4439054,03	682458,75	4433890,62	144,6	351
177	170522,63	4439157,72	682351,26	4433987,19	267,0	2
178	170530,77	4439424,63	682341,42	4434253,80	21,4	368
179	170520,40	4439443,36	682329,82	4434271,77	73,4	319
180	170450,30	4439465,24	682258,47	4434288,86	138,9	335
181	170331,95	4439537,93	682135,61	4434353,35	42,4	277
182	170292,19	4439523,16	682096,97	4434335,95	45,4	300
183	170246,76	4439523,49	682051,66	4434333,23	72,7	307
184	170174,54	4439531,51	681979,13	4434336,36	39,8	322
185	170137,19	4439545,14	681940,98	4434347,43	28,7	341
186	170114,31	4439562,53	681917,01	4434363,22	12,8	337
187	170103,62	4439569,52	681905,89	4434369,48	18,1	359
188	170092,78	4439583,99	681894,11	4434383,16	33,6	385
189	170084,72	4439616,57	681883,88	4434415,10	87,6	285
190	169999,57	4439595,79	681800,40	4434388,66	55,2	297
191	169944,45	4439593,37	681745,62	4434382,53	78,2	294
192	169866,61	4439585,60	681668,55	4434369,55	27,8	298
193	169838,79	4439584,88	681640,87	4434366,96	27,4	308



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
194	169811,60	4439588,52	681613,52	4434368,76	27,0	296
195	169784,68	4439586,76	681586,81	4434365,19	46,3	291
196	169738,80	4439580,23	681541,51	4434355,60	20,6	300
197	169718,23	4439580,12	681521,02	4434354,10	33,3	290
198	169685,32	4439575,10	681488,56	4434346,88	27,5	282
199	169658,93	4439567,24	681462,78	4434337,27	31,3	258
200	169634,15	4439548,13	681439,36	4434316,56	69,9	251
201	169584,17	4439499,20	681392,84	4434264,42	45,0	252
202	169551,38	4439468,39	681362,23	4434231,51	46,5	245
203	169521,05	4439433,16	681334,36	4434194,34	50,7	227
204	169500,45	4439386,80	681316,95	4434146,74	59,1	215
205	169486,29	4439329,44	681306,70	4434088,62	50,4	214
206	169475,65	4439280,21	681299,41	4434038,83	29,8	222
207	169465,71	4439252,13	681291,39	4434010,17	23,4	239
208	169452,16	4439233,11	681279,15	4433990,30	48,1	193
209	169457,61	4439185,34	681287,80	4433943,06	62,7	196
210	169461,52	4439122,79	681295,91	4433880,97	63,7	199
211	169462,33	4439059,10	681301,00	4433817,54	32,0	192
212	169466,27	4439027,33	681307,07	4433786,14	38,1	163
213	169487,21	4438995,56	681330,08	4433755,88	76,1	164
214	169528,39	4438931,61	681375,43	4433694,91	323,5	217
215	169442,03	4438619,86	681310,32	4433378,35	59,6	226



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
216	169418,25	4438565,22	681290,30	4433322,28	208,4	238
217	169301,46	4438392,65	681185,50	4433142,41	25,7	279
218	169277,11	4438384,45	681161,77	4433132,59	27,5	236
219	169262,28	4438361,29	681148,55	4433108,52	73,1	319
220	169192,23	4438382,33	681077,31	4433124,77	3379,4	378
221	168060,41	4441566,61	679734,83	4436222,58	65,2	123
222	168121,30	4441543,39	679797,09	4436203,53	59,9	125
223	168176,75	4441520,81	679853,88	4436184,76	21,3	84
224	168197,32	4441526,17	679874,03	4436191,49	71,4	102
225	168268,73	4441523,86	679945,35	4436193,99	58,0	92
226	168326,20	4441531,46	680002,13	4436205,43	16,7	77
227	168341,81	4441537,38	680017,29	4436212,39	37,3	37
228	168362,36	4441568,47	680035,68	4436244,76	15,7	54
229	168374,17	4441578,85	680046,76	4436255,91	25,2	90
230	168399,04	4441582,94	680071,27	4436261,65	32,9	114
231	168431,10	4441575,64	680103,71	4436256,54	9,4	94
232	168440,46	4441576,48	680112,99	4436258,01	23,8	63
233	168460,29	4441589,65	680131,86	4436272,46	8,6	54
234	168466,69	4441595,32	680137,86	4436278,55	28,6	70
235	168492,13	4441608,44	680162,34	4436293,34	41,4	71
236	168529,44	4441626,44	680198,32	4436313,79	26,4	80
237	168554,58	4441634,56	680222,83	4436323,58	42,1	123



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
238	168594,06	4441619,94	680263,17	4436311,66	8,3	97
239	168602,34	4441620,34	680271,39	4436312,62	64,8	62
240	168655,76	4441657,07	680322,17	4436352,83	35,6	60
241	168684,42	4441678,15	680349,31	4436375,76	18,7	85
242	168702,61	4441682,43	680367,16	4436381,26	25,5	108
243	168727,91	4441679,04	680392,60	4436379,59	11,1	209
244	168726,31	4441668,04	680391,75	4436368,51	49,5	123
245	168772,53	4441650,43	680439,01	4436354,07	29,8	102
246	168802,27	4441649,46	680468,72	4436355,11	41,4	120
247	168841,61	4441636,67	680508,79	4436345,01	75,2	124
248	168911,59	4441609,21	680580,40	4436322,34	41,1	107
249	168952,44	4441604,84	680621,41	4436320,74	22,5	104
250	168974,91	4441603,42	680643,90	4436320,84	40,9	116
251	169014,47	4441593,22	680684,02	4436313,34	36,1	101
252	169050,60	4441592,70	680720,07	4436315,24	63,4	65
253	169104,65	4441625,76	680771,72	4436351,84	46,9	89
254	169150,90	4441633,79	680817,28	4436362,96	94,1	90
255	169243,86	4441648,19	680908,97	4436383,58	53,7	89
256	169296,79	4441657,02	680961,13	4436395,94	7,0	10
257	169297,93	4441663,95	680961,81	4436402,92	54,1	49
258	169335,78	4441702,66	680996,93	4436444,06	17,6	38
259	169345,73	4441717,21	681005,87	4436459,23	16,4	5



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
260	169347,09	4441733,57	681006,12	4436475,62	13,0	398
261	169346,70	4441746,53	681004,85	4436488,51	57,9	382
262	169330,45	4441802,06	680984,92	4436542,77	49,8	396
263	169327,47	4441851,77	680978,60	4436592,13	90,8	395
264	169320,50	4441942,32	680965,56	4436681,91	21,5	377
265	169313,03	4441962,53	680956,76	4436701,56	14,0	362
266	169305,12	4441974,09	680948,08	4436712,55	36,8	356
267	169281,49	4442002,31	680922,64	4436739,08	9,6	341
268	169273,77	4442008,09	680914,55	4436744,32	13,6	8
269	169275,43	4442021,54	680915,30	4436757,84	83,2	14
270	169293,89	4442102,66	680928,24	4436839,94	48,8	29
271	169315,64	4442146,38	680946,98	4436884,99	49,8	39
272	169344,50	4442186,99	680973,00	4436927,41	11,3	35
273	169350,33	4442196,63	680978,17	4436937,41	15,4	19
274	169354,82	4442211,38	680981,66	4436952,41	7,9	26
275	169357,98	4442218,57	680984,32	4436959,79	23,7	18
276	169364,58	4442241,32	680989,37	4436982,91	31,2	129
277	169392,69	4442227,77	681018,30	4436971,29	30,3	11
278	169398,09	4442257,55	681021,67	4437001,35	42,4	13
279	169406,49	4442299,12	681027,24	4437043,35	25,4	14
280	169411,94	4442323,95	681031,00	4437068,46	79,8	2
281	169414,29	4442403,69	681027,98	4437148,10	47,7	22



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
282	169430,38	4442448,64	681041,00	4437193,99	10,7	55
283	169438,60	4442455,55	681048,72	4437201,44	25,0	39
284	169453,01	4442475,95	681061,71	4437222,74	49,7	74
285	169498,64	4442495,71	681105,87	4437245,51	20,7	29
286	169507,75	4442514,25	681113,70	4437264,60	34,5	17
287	169516,80	4442547,55	681120,47	4437298,41	24,2	394
288	169514,71	4442571,61	681116,77	4437322,25	18,5	6
289	169516,45	4442590,05	681117,26	4437340,74	71,8	5
290	169522,38	4442661,57	681118,36	4437412,43	91,9	10
291	169536,66	4442752,36	681126,48	4437503,89	23,9	10
292	169540,23	4442775,95	681128,45	4437527,64	66,7	3
293	169543,81	4442842,54	681127,53	4437594,26	66,2	399
294	169543,11	4442908,71	681122,38	4437660,17	15,9	393
295	169541,33	4442924,53	681119,54	4437675,82	43,3	280
296	169500,23	4442910,85	681079,49	4437659,42	56,6	253
297	169458,49	4442872,58	681040,46	4437618,46	26,0	303
298	169432,56	4442873,91	681014,53	4437618,03	20,6	298
299	169411,92	4442873,38	680993,99	4437616,12	80,9	291
300	169331,80	4442862,04	680914,89	4437599,43	80,6	292
301	169251,86	4442851,67	680835,91	4437583,70	30,5	216
302	169244,27	4442822,13	680830,33	4437553,74	28,2	238
303	169228,45	4442798,82	680816,13	4437529,45	117,4	177



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
304	169269,87	4442688,99	680864,81	4437422,76	63,1	189
305	169280,30	4442626,76	680879,40	4437361,44	112,5	238
306	169216,95	4442533,81	680822,52	4437264,52	15,1	378
307	169211,91	4442548,03	680816,54	4437278,36	90,6	389
308	169195,76	4442637,21	680794,43	4437366,16	41,5	391
309	169189,73	4442678,23	680785,66	4437406,64	55,1	394
310	169184,44	4442733,07	680776,69	4437460,95	78,6	388
311	169170,29	4442810,37	680757,38	4437537,05	42,3	276
312	169131,07	4442794,65	680719,35	4437518,73	69,2	285
313	169063,77	4442778,41	680653,36	4437498,01	45,1	364
314	169039,76	4442816,62	680626,85	4437534,49	87,7	345
315	168973,31	4442873,91	680556,76	4437587,11	58,5	338
316	168924,86	4442906,67	680506,25	4437616,50	33,9	86
317	168957,95	4442913,92	680538,76	4437625,96	54,0	43
318	168991,67	4442956,09	680569,52	4437670,26	41,5	31
319	169011,05	4442992,75	680586,38	4437708,11	63,5	25
320	169035,11	4443051,56	680606,39	4437768,35	31,4	44
321	169055,27	4443075,64	680624,87	4437793,71	40,8	66
322	169090,34	4443096,51	680658,42	4437816,87	49,1	80
323	169137,03	4443111,70	680703,93	4437835,16	79,9	78
324	169212,40	4443138,33	680777,27	4437866,78	27,4	49
325	169231,45	4443158,01	680794,93	4437887,68	33,5	35



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
326	169248,84	4443186,69	680810,33	4437917,43	13,6	96
327	169262,41	4443187,55	680823,80	4437919,21	31,7	121
328	169292,48	4443177,46	680854,45	4437911,17	49,5	139
329	169333,08	4443149,20	680896,83	4437885,74	23,5	134
330	169353,40	4443137,34	680917,89	4437875,28	60,6	133
331	169406,10	4443107,49	680972,42	4437849,09	29,5	135
332	169431,21	4443091,95	680998,50	4437835,28	23,8	118
333	169454,05	4443085,29	681021,71	4437830,18	14,0	87
334	169467,74	4443088,08	681035,17	4437833,89	14,3	70
335	169480,52	4443094,55	681047,47	4437841,20	65,0	66
336	169536,23	4443127,98	681100,75	4437878,27	38,1	84
337	169573,14	4443137,57	681136,90	4437890,32	54,3	100
338	169627,42	4443137,79	681190,99	4437894,19	59,0	103
339	169686,36	4443134,82	681249,94	4437895,20	52,2	113
340	169737,43	4443124,00	681301,57	4437887,85	30,3	138
341	169762,56	4443107,05	681327,77	4437872,65	114,6	142
342	169852,79	4443036,41	681422,47	4437808,31	44,8	42
343	169880,50	4443071,61	681447,72	4437845,26	75,0	43
344	169927,06	4443130,41	681490,16	4437907,01	33,3	22
345	169938,57	4443161,66	681499,54	4437938,93	40,7	17
346	169949,40	4443200,85	681507,69	4437978,73	70,4	49
347	169998,19	4443251,59	681552,90	4438032,59	42,7	43



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
348	170025,12	4443284,71	681577,51	4438067,42	89,9	30
349	170066,29	4443364,65	681613,17	4438149,87	38,6	56
350	170095,82	4443389,46	681640,94	4438176,59	45,9	58
351	170131,94	4443417,74	681675,03	4438207,21	33,4	50
352	170155,35	4443441,51	681696,77	4438232,49	26,2	53
353	170174,59	4443459,28	681714,75	4438251,50	18,8	381
354	170168,95	4443477,22	681707,92	4438268,99	86,8	399
355	170167,87	4443564,01	681701,00	4438355,43	44,9	14
356	170177,58	4443607,80	681707,73	4438399,74	19,4	12
357	170181,13	4443626,88	681709,99	4438418,99	31,2	383
358	170172,93	4443657,03	681699,78	4438448,50	28,8	367
359	170158,56	4443681,99	681683,77	4438472,41	13,6	67
360	170170,39	4443688,79	681695,11	4438479,99	25,7	33
361	170183,00	4443711,13	681706,17	4438503,10	87,5	62
362	170255,12	4443760,70	681774,72	4438557,36	76,3	46
363	170305,88	4443817,69	681821,47	4438617,59	59,4	97
364	170365,27	4443820,21	681880,51	4438624,11	29,1	134
365	170390,33	4443805,46	681906,48	4438611,09	13,6	106
366	170403,86	4443804,12	681920,06	4438610,66	31,6	80
367	170433,93	4443813,89	681949,37	4438622,43	54,1	72
368	170482,74	4443837,18	681996,45	4438648,93	48,8	193
369	170488,06	4443788,69	682005,03	4438600,95	51,4	176



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
370	170506,71	4443740,77	682026,85	4438554,44	21,6	165
371	170518,05	4443722,38	682039,38	4438536,88	14,0	132
372	170530,31	4443715,63	682052,06	4438530,98	48,0	112
373	170577,52	4443706,95	682099,70	4438525,50	62,5	124
374	170635,79	4443684,34	682159,31	4438506,89	18,4	115
375	170653,66	4443680,01	682177,41	4438503,78	20,3	107
376	170673,80	4443677,67	682197,65	4438502,80	13,9	51
377	170683,77	4443687,39	682206,93	4438513,16	44,5	53
378	170716,59	4443717,40	682237,62	4438545,29	18,5	45
379	170728,65	4443731,49	682248,70	4438560,14	49,9	32
380	170752,91	4443775,10	682269,95	4438605,25	72,1	41
381	170796,21	4443832,77	682309,22	4438665,65	45,2	29
382	170816,33	4443873,19	682326,55	4438707,29	35,5	36
383	170835,49	4443903,10	682343,64	4438738,40	212,5	348
384	170680,07	4444047,95	682178,96	4438872,31	132,6	354
385	170592,85	4444147,82	682085,29	4438965,98	20,6	353
386	170578,92	4444162,99	682070,38	4438980,17	14,4	379
387	170574,18	4444176,54	682064,75	4438993,36	9,7	399
388	170573,98	4444186,28	682063,89	4439003,05	24,4	362
389	170560,23	4444206,48	682048,82	4439022,26	21,9	356
390	170546,36	4444223,45	682033,85	4439038,24	13,3	370
391	170540,40	4444235,29	682027,12	4439049,65	20,1	4



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
392	170541,55	4444255,32	682026,91	4439069,68	38,5	393
393	170537,33	4444293,57	682020,13	4439107,53	21,2	396
394	170535,84	4444314,73	682017,22	4439128,52	29,4	6
395	170538,64	4444344,04	682018,04	4439157,92	36,7	396
396	170536,40	4444380,68	682013,34	4439194,30	41,1	4
397	170538,74	4444421,68	682012,91	4439235,32	42,1	59
398	170572,29	4444447,09	682044,64	4439262,91	22,4	46
399	170587,10	4444463,95	682058,27	4439280,71	27,5	32
400	170600,28	4444488,08	682069,78	4439305,66	26,6	43
401	170616,96	4444508,77	682085,01	4439327,41	23,6	22
402	170625,01	4444531,00	682091,54	4439350,10	24,9	6
403	170627,27	4444555,84	682092,11	4439375,02	26,4	398
404	170626,47	4444582,27	682089,54	4439401,31	24,4	364
405	170613,42	4444602,92	682075,14	4439421,01	52,2	355
406	170579,82	4444642,88	682038,96	4439458,58	16,0	385
407	170576,11	4444658,48	682034,20	4439473,87	13,0	32
408	170582,41	4444669,80	682039,73	4439485,59	13,9	81
409	170595,69	4444673,81	682052,69	4439490,47	17,2	96
410	170612,90	4444674,89	682069,78	4439492,71	32,5	133
411	170641,00	4444658,58	682098,88	4439478,35	19,6	106
412	170660,47	4444656,64	682118,42	4439477,73	13,5	67
413	170672,18	4444663,43	682129,64	4439485,29	18,8	29



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
414	170680,42	4444680,38	682136,71	4439502,73	12,9	394
415	170679,21	4444693,27	682134,64	4439515,50	49,3	373
416	170658,64	4444738,09	682111,11	4439558,79	42,6	364
417	170635,85	4444774,04	682085,97	4439593,09	16,9	392
418	170633,64	4444790,79	682082,64	4439609,64	40,2	24
419	170648,40	4444828,18	682094,83	4439647,91	69,3	25
420	170674,58	4444892,38	682116,60	4439713,66	11,7	71
421	170685,08	4444897,50	682126,72	4439719,47	51,5	103
422	170736,46	4444894,76	682178,12	4439720,20	21,2	114
423	170757,15	4444890,23	682199,05	4439717,07	33,2	91
424	170790,06	4444894,94	682231,54	4439723,99	29,9	41
425	170807,84	4444918,96	682247,64	4439749,13	7,4	57
426	170813,66	4444923,56	682253,14	4439754,11	41,1	81
427	170853,03	4444935,48	682291,58	4439768,65	9,9	55
428	170860,56	4444941,97	682298,65	4439775,62	14,6	396
429	170859,68	4444956,58	682296,79	4439790,13	36,6	370
430	170842,96	4444989,17	682277,93	4439821,48	29,2	393
431	170839,79	4445018,17	682272,81	4439850,17	29,4	389
432	170834,92	4445047,13	682266,00	4439878,72	14,1	382
433	170830,96	4445060,63	682261,15	4439891,91	30,7	342
434	170806,62	4445079,42	682235,62	4439908,99	19,8	342
435	170790,98	4445091,52	682219,21	4439920,00	22,0	325



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
436	170770,70	4445100,02	682198,43	4439927,11	36,0	367
437	170752,88	4445131,27	682178,55	4439957,06	41,2	1
438	170753,28	4445172,47	682176,19	4439998,15	20,7	9
439	170756,07	4445192,99	682177,58	4440018,79	20,7	2
440	170756,58	4445213,65	682176,70	4440039,42	10,4	378
441	170753,02	4445223,46	682172,49	4440048,96	10,5	358
442	170746,55	4445231,69	682165,48	4440056,73	12,8	359
443	170738,89	4445242,00	682157,16	4440066,48	85,9	357
444	170685,38	4445309,19	682099,29	4440129,85	52,8	378
445	170667,36	4445358,86	682077,98	4440178,15	63,9	20
446	170687,55	4445419,48	682094,02	4440239,94	102,5	21
447	170720,22	4445516,64	682120,04	4440338,99	46,8	14
448	170730,34	4445562,38	682127,05	4440385,26	46,8	20
449	170744,89	4445606,87	682138,56	4440430,58	111,9	366
450	170688,45	4445703,49	682075,78	4440523,09	5,2	391
451	170687,74	4445708,65	682074,73	4440528,18	116,2	296
452	170571,77	4445701,95	681959,58	4440513,69	25,7	304
453	170546,11	4445703,44	681933,90	4440513,46	81,0	394
454	170538,05	4445784,05	681920,43	4440593,26	23,1	374
455	170528,88	4445805,29	681909,86	4440613,82	90,6	357
456	170472,24	4445875,99	681848,64	4440680,47	60,0	357
457	170434,33	4445922,56	681807,72	4440724,34	42,8	374



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
458	170417,44	4445961,88	681788,23	4440762,40	28,0	393
459	170414,23	4445989,74	681783,16	4440789,94	8,8	12
460	170415,93	4445998,33	681784,27	4440798,62	40,5	21
461	170428,76	4446036,77	681794,47	4440837,81	16,2	28
462	170435,69	4446051,36	681800,39	4440852,81	50,4	30
463	170458,29	4446096,42	681819,89	4440899,25	90,1	23
464	170489,80	4446180,83	681845,60	4440985,51	19,1	46
465	170502,45	4446195,16	681857,25	4441000,65	40,4	46
466	170528,97	4446225,61	681881,64	4441032,79	13,1	56
467	170538,97	4446234,00	681891,03	4441041,82	15,2	71
468	170552,67	4446240,66	681904,24	4441049,38	69,8	83
469	170619,85	4446259,53	681969,94	4441072,72	108,4	83
470	170724,51	4446287,94	682072,35	4441108,09	44,8	99
471	170769,28	4446288,62	682116,92	4441111,79	10,6	115
472	170779,60	4446286,14	682127,38	4441110,01	44,4	147
473	170812,25	4446255,99	682161,96	4441082,16	9,9	120
474	170821,65	4446252,86	682171,54	4441079,67	22,8	88
475	170844,07	4446257,13	682193,60	4441085,44	26,6	65
476	170866,77	4446271,05	682215,28	4441100,85	58,8	63
477	170916,15	4446303,06	682262,35	4441136,08	9,8	73
478	170925,11	4446307,07	682271,02	4441140,68	34,2	68
479	170955,03	4446323,71	682299,71	4441159,29	29,0	70



PIQUETE	COORDENADA		COORDENADA		DISTANCIA POSTERIOR  (m)	AZIMUT POSTERIOR  (g)
	ED1950		ETRS1989			
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
480	170980,88	4446336,93	682324,60	4441174,20	9,3	63
481	170988,65	4446341,95	682332,00	4441179,73	23,7	53
482	171006,20	4446357,84	682348,42	4441196,76	77,9	60
483	171069,14	4446403,68	682408,08	4441246,69	116,5	60
484	171163,89	4446471,43	682497,96	4441320,60	58,1	59
485	171210,46	4446506,09	682542,04	4441358,29	15,1	39
486	171219,15	4446518,39	682549,87	4441371,13	42,6	7
487	171224,03	4446560,74	682551,88	4441413,68	44,9	390
488	171216,74	4446605,01	682541,63	4441457,32	37,0	396
489	171214,40	4446641,93	682536,82	4441493,95	9,1	7
490	171215,42	4446650,94	682537,22	4441503,01	30,0	14
491	171221,78	4446680,29	682541,58	4441532,70	111,1	19
492	171254,86	4446786,38	682567,41	4441640,67	119,1	35
493	171316,93	4446887,97	682622,43	4441746,12	65,1	41
494	171356,12	4446939,96	682657,99	4441800,59	72,5	36
495	171395,42	4447000,88	682693,06	4441863,95	8,9	53
496	171402,00	4447006,88	682699,22	4441870,38	158,8	101
497	171560,75	4447005,02	682857,58	4441879,23	165,6	88
498	171723,47	4447035,95	683017,70	4441921,02	30,3	69
499	171750,25	4447050,11	683043,44	4441936,94	31,5	63
500	171776,55	4447067,52	683068,48	4441956,07	20,7	44
501	171789,81	4447083,46	683080,62	4441972,85	36,1	60
502	171819,02	4447104,65	683108,31	4441995,95	43,3	83
503	171860,71	4447116,17	683149,10	4442010,23	118,6	100



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2011, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 326/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 181/2010. (2011060452)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 0181/2010, interpuesto por Herogra-Fertilizantes, SA, representada por el procurador de los Tribunales D. Juan Luis García Luengo, siendo parte demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: "Resolución de 25 de enero de 2010 del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria en el procedimiento sancionador FRD 39/08".

Cuantía: 6.000,00 euros.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 326/10, de 27 de octubre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo 181/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Herogra-Fertilizantes, SA, contra la resolución de 25 de enero de 2010 del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 21/09/09 de la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria por la que se imponía a la recurrente una sanción de 6.000 € en el expediente administrativo FRD 39/08 debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".

Mérida, a 21 de febrero de 2011.

La Directora General de Explotaciones Agrarias  
y Calidad Alimentaria,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2011080756)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiples) Planta 9.ª, de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 25 de febrero de 2011. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** SEPC-00374/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** No colocar en lugar visible cartel/es informativo/s recogiendo las correspondientes medidas de prevención del consumo de alcohol en menores de edad.

**DENUNCIADO:** MARIA ANTONIA REY GIL

**DNI/NIE/CIF:** 06974841E.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ General Ezponda, 5-2º. 10071- CÁCERES.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 23.1 y 11 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio en Extremadura.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 300 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

**EXPEDIENTE:** SETC-00030/2011 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las redes de lidia.

**DENUNCIADO:** ESPECTÁLOS TAURINOS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B73518243.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Alcalde Federico Molina, 1. 21003- HUELVA.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 4.000 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



**EXPEDIENTE:** SEPC-00046/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TOROS CULTURA 2016, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10403541.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071- CÁCERES.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1.200 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00047/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** OESTE BRAVO, S.L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532782.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ .Luis Álvarez Lencero, 3. 06002- BADAJOZ.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 150 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00048/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** OESTE BRAVO, S.L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532782.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002- BADAJOZ.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 6.000 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00150/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

**DENUNCIADO:** MANUEL LLANO GARLITO

**DNI/NIE/CIF:** 28937198R.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Manuel Rozas, 137. 10071- CÁCERES.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 23.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 450 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---



**EXPEDIENTE:** SETC-00025/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10391985.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.)

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1.200 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00028/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10391985.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1.200 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00045/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

**DENUNCIADO:** AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10391985.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.)

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 0 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00054/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

**DENUNCIADO:** AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10391985.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 0 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2011 por el que se somete a información pública el modificado del proyecto de la instalación solar fotovoltaica de 5,5 MW, a ubicar en el término municipal de Cañamero. Expte.: GE-M/260/07. (2011080855)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Cañamero Solar, SL, con CIF B-85771319 y domicilio en calle Velázquez, n.º 19 - 4.º D, 28001 Madrid, relativo a la instalación solar fotovoltaica de referencia, se exponen los siguientes antecedentes de hecho:

Primero: Con fecha 26 de mayo de 2008, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 5.500 kW, expediente GE-M/260/07, publicada en DOE n.º 110, de 9 de junio de 2008.

Segundo: Con fecha 9 de septiembre de 2010, D. David Naranjo Villalonga, en nombre y representación de Cañamero Solar, SL, presentó solicitud de modificación de la resolución precitada por el cambio de la infraestructura de evacuación inicial.

Tercero: Con fecha 29 de octubre de 2010, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió informe técnico considerando que las modificaciones planteadas no conllevan cambios sustanciales que impliquen modificaciones del condicionado ambiental recogido en la resolución de 28 de diciembre de 2007, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto.

Cuarto: Con fecha 10 de enero de 2011 finalizó el trámite de información pública del modificado del proyecto de la instalación de referencia, habiéndose recibido una alegación durante el periodo de exposición al público por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en la que manifestó que, en el anuncio publicado, se hacía referencia a una conexión no autorizada en su informe de punto de conexión de fecha 9 de noviembre de 2007. Finalmente, mediante escrito de fecha 17 de enero de 2011, la citada compañía distribuidora informó a esta Dirección General que se había llegado a un acuerdo con Cañamero Solar, SL, para la ejecución de la línea de evacuación, solicitando el archivo de la alegación presentada.

Quinto: Con fecha 28 de enero de 2011, Cañamero Solar, SL, presentó documentación adicional sobre las modificaciones de la instalación fotovoltaica.

Sexto: Con fecha 30 de enero de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió informe técnico considerando que las modificaciones planteadas no conllevan cambios sustanciales que impliquen modificaciones del condicionado ambiental recogido en la resolución de 28 de diciembre de 2007, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto.

Séptimo: Analizada la documentación presentada, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética considera sustanciales las modificaciones introducidas en la instalación de referencia, determinando la necesidad de someter al trámite de información pública dichas instalaciones.



Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública el modificado de proyecto de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 5.500 kW nominales, constituida por un campo generador de 74.412 paneles fotovoltaicos de 85 Wp montados sobre estructura metálica fija y 11 inversores trifásicos de 500 kW con los correspondientes equipos de medida y protección, alojados en compartimentos independientes del interior de los seis centros de transformación de la planta.
- Instalaciones de transformación y evacuación constituida por:
  - Seis centros de transformación, 5 x 1.250 kVa y 1 x 630 kVa, relación de transformación 20 kV / 275 V, dos celdas de línea y una celda de protección, alojados en el interior de seis edificios prefabricados de hormigón.
  - Línea subterránea de 20 kV, conductor HEPRZ1 12/20 kV 3 x (1 x 240 mm<sup>2</sup>) AL, con un recorrido de 2.965 m, para la interconexión en anillo de los centros de transformación con la subestación STC Volconsa 2 20/45 kV.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcelas 29 y 36 del polígono 22 del término municipal de Cañamero (Cáceres).
- Promotor: Cañamero Solar, SL.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en avenida Reina Sofía, n.º 21, 06800 Mérida (Badajoz), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 3 de febrero de 2011. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8374. (2011080810)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en: c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:



## LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: celdas AT en la ST "Plasencia".

Final: línea AT "Galisteo" y línea AT "Cáceres". Nuevo apoyo a colocar bajo línea entre apoyos núm. 9906 y 9907. Apoyo existente núm. 5001 línea "Bobadilla" y línea "Jaraíz".

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: subterránea, doble circuito.

Tensión de servicio en KV: 45.

Materiales: composite.

Tipo: cadenas.

Longitud total en km: 0,31.

Emplazamiento de la línea: ctra. Malpartida de Plasencia, junto a ST "Plasencia".

Finalidad: soterramiento de líneas de alta tensión por reforma ST "Plasencia".

Referencia del expediente: 10/AT-8374.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificios Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 10 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en los términos municipales de La Pesga y Casar de Palomero. Ref.: 10/AT-6814. (2011080753)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de 15 de febrero de 2011, por la que se declaraba de utilidad pública la instalación eléctrica consistente en: "Reforma de LAMT La Pesga a Casar de Palomero. Fase 1", se procede a la notificación de la misma al interesado que más abajo se indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al propio tiempo que dicha declaración lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de



Ordenación Industrial y Política Energética en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

INTERESADO	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIDAD
Guadalupe Arrojo Batuecas	3	34	Casar de Palomero

Cáceres, a 23 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º MP10/26, en materia de montes. (2011080727)*

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; Dirección General del Medio Natural; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; c/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## A N E X O

<b><u>EXPEDIENTE:</u></b>	MP10/26
<b><u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u></b>	APERTURA PERIODO PRUEBAS
<b><u>ASUNTO:</u></b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
<b><u>DENUNCIADO</u></b>	AGRÍCOLAS HUERTA DEL MILANO SL
<b><u>DNI:</u></b>	B-81623274
<b><u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u></b>	C/ Gabino Muriel,3-7ºB
<b><u>LOCALIDAD</u></b>	10.001 CACERES
<b><u>CONTENIDO ACTO</u></b>	Apertura de un periodo de pruebas, por un plazo de 30 días hábiles durante el cual se practicarán las pruebas documentales acordadas de oficio.
<b><u>ÓRGANO QUE RESUELVE:</u></b>	Director General del Medio Natural
<b><u>INSTRUCTORA:</u></b>	Guadalupe Martín González
<b><u>SECRETARIA:</u></b>	Begoña Belinchón Rodríguez



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 47/0075, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2011080752)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de 17 de enero de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 47/0075.

Destinatario: Vizcaíno Hernández, CB.

Último domicilio conocido: c/ Pablo Luengo, 34, 1 - 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., tfno. 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

### **A N E X O**

Se Resuelve:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 17 de enero de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García.



*ANUNCIO de 23 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores tramitados por el Servicio de Sanidad Animal. (2011080724)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de febrero de 2011. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: LEY5-179

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.D de la ley 5/2002, de 23 de mayo, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º. 83 de 18 de julio de 2002)

DENUNCIADO: Antonio Moreno Pardo

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hernán Cortés n.º. 1

LOCALIDAD: Sta. Cruz de la Sierra

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: no disponer de cierres u otro sistema que evite se escape el ganado

ARTÍCULO: 33.1.b), de la ley 5/2002 de 23 de mayo, de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura ( D.O.E. n.º. 83 de 18 de julio de 2002)

SANCIÓN: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---

EXPEDIENTE: LSA-2112-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.1 de la ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (B.O.E. n.º. 99 de 25 de abril de 2003)

DENUNCIADO: Santiago González Hernández

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sta. Lucía, n.º. 19, 3º-c

LOCALIDAD: Cáceres

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: Presencia de 35 bovinos no identificados correctamente, datos básicos incorrectos en los documentos de identificación bovina al presentar fecha de nacimiento incorrecta.

ARTÍCULO: 88.1.b), de la ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal ( B.O.E. n.º. 99 de 25 de abril de 2003)

SANCIÓN: 3.001 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

---



EXPEDIENTE: LSA-2449-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos.

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.2 de la ley 8/2003, de 24 de abril de 2003, de Sanidad Animal, (B.O.E. nº. 99 de 25 de abril de 2003)

DENUNCIADO: Atajos de la Mesta, S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plza de Américas, nº. 3, 3º. Iz.

LOCALIDAD: Cáceres

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: No comunicar la muerte de 2 bovinos en el plazo establecido, II-) no comunicar el nacimiento de 8 bovinos en el plazo legalmente establecido

ARTÍCULO: 88.1.c), de la Ley 8/2003 de 24 de abril (B.O.E.. nº. 99 de 25 de abril de 2003)

SANCIÓN: de 600 A 3.000 euros o apercibimiento.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

---

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2011 sobre notificación del expediente n.º 1099/08, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2011080731)*

Intentada por esta Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias notificación a D.ª María Luisa Rojas López con relación al expediente 1099/08, no se ha podido practicar dicha notificación. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá ponerse en contacto con la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfono 901 400550, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Mérida, a 23 de febrero de 2011. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida, en el expediente n.º 0715-09-91. (2011080733)*

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Resolución de 20 de julio de 2010 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, referido a ayuda concedida.

Destinatario: Purificación Salinero Camafeita.

Expediente: 0715-09-91.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, y presente las alegaciones que estimen procedentes.

Mérida, a 15 de febrero de 2011. La Secretaria General, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Material de ventiloterapia. Lote 3". Expte.: CS/05/1110043259/10/PA. (2011060444)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1110043259/10/PA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de "Material de ventiloterapia".
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE número 2010/S 168-257542 de 31 de agosto de 2010, BOE número 224, de 15 de septiembre de 2010 y Diario Oficial de Extremadura número 173 de 7 de septiembre de 2010.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Elección de la oferta económicamente más ventajosa, mediante varios criterios de selección.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

- Importe (sin IVA): 326.513,76 euros.
- Importe del IVA (8%): 26.121,10 euros.
- Importe total (IVA incluido): 352.634,86 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 22 de febrero de 2011.
- b) Contratistas:

Lote	Artic.	Código SES	Denominación producto	Cantidad Prevista	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN DEFINITIVA		
					Nombre o Razón Social	Precio Unid Med IVA incluido	Importe Total Producto IVA incluido
3	1	16118	CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, BAJA/MEDIA CONCENTRACION (GAFAS DE OXIGENO) ADULTO	62.000	<b>IZASA HOSPITAL, S.L.U.</b>	0,2799	17.356,03
3	2	16119	CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, BAJA/MEDIA CONCENTRACION (GAFAS DE OXIGENO) NEONATOS	2	<b>IZASA HOSPITAL, S.L.U.</b>	0,0000	0,00
3	3	16120	CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, BAJA/MEDIA CONCENTRACION (GAFAS DE OXIGENO) PEDIATRICO	1.202	<b>IZASA HOSPITAL, S.L.U.</b>	0,95	1.141,86
TOTAL							18.497,89

Cáceres, a 25 de febrero de 2011. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (PD Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/2010), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se desiste del procedimiento seguido para la contratación del artículo 1 del Lote 7 del contrato de suministro de "Material de higiene, protección y desinfección con destino a centros sanitarios adscritos a la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CS/05/1110054674/10/PA. (2011060471)*

Desistir del procedimiento seguido para la contratación del artículo 1 del Lote 7, "Toallitas de celulosa para el secado de manos", correspondiente al expediente de contratación CS/05/1110054674/10/PA, "Suministro de material de higiene, protección y desinfección con destino a centros sanitarios adscritos a la Gerencia del Área de Salud de Cáceres", debido al error advertido en la calificación y descripción del artículo 1 del Lote 7 "Toallitas de celulosa para



el secado de manos”, y no respondiendo a las necesidades reales de esta Administración, ya que lo que se pretendía comprar eran “Toallitas para el secado de pacientes” y encontrándonos ante un suministro de los regulados en el artículo 9.3 a) de la LCSP “Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente...” y al no existir las citadas necesidades.

Cáceres, a 2 de marzo de 2011. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

*ANUNCIO de 21 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 233/2010, en materia de salud pública.* (2011080738)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 - Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Mérida, a 21 de febrero de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
233/2010	Luisa Barrera Antúnez	Reglamento (CE) 852/2004, art. 6.3 Real Decreto 3484/2000, art. 5	3.001 euros

• • •



*ANUNCIO de 21 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 164/2010, en materia de salud pública. (2011080740)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 - Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Mérida, a 21 de febrero de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
164/2010	Aura Mery Buitron Alvarado	Reglamento (CE) 852/2004 art. 6.3 Real Decreto 3484/2004 art. 5	600 euros

**AYUNTAMIENTO DE BROZAS**

*EDICTO de 2 de marzo de 2011 sobre aprobación inicial de las modificaciones puntuales n.ºs 9 y 10 de las Normas Subsidiarias. (2011ED0099)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 9 y n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esta localidad en sesión plenaria de 28 de febrero de 2011, por la presente se anuncia que dichas modificaciones se encuentran a disposición del público en las oficinas municipales para que se formulen cuantas reclamaciones u observaciones se



estimen oportunas durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Diario "Extremadura".

Brozas, a 2 de marzo de 2011. El Alcalde, JOSÉ FÉLIX OLIVENZA POZAS.

## **AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO**

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011080537)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11/02/2011 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura denominado 1/2011, referido a parcela ubicada entre calle Libertad y avenida de Cabeza del Buey.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura y el Diario Hoy de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Campanario, a 11 de febrero de 2011. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> PIEDRA-ESCRITA JIMÉNEZ DÍAZ.

## **AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA**

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2011 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2011080857)*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se hace



público el nombramiento de Rafael Caro Álamo como funcionario de los servicios municipales, Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de este ayuntamiento, según Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2011.

Granja de Torrehermosa, a 1 de marzo de 2011. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> JOSEFA TEJADA BARRAGÁN.

## **AYUNTAMIENTO DE GUADIANA DEL CAUDILLO**

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2011 por el que se hace pública la convocatoria para la funcionarización de una plaza de Encargado de obras. (2011080766)*

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 31 de fecha 15 de febrero de 2011, se publican las Bases de la convocatoria para funcionarización de una plaza de Encargado de obras, cementerio... en esta entidad.

El Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado resolución por la que se hace pública la convocatoria antes mencionada.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los sucesivos anuncios de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Guadiana del Caudillo, a 24 de febrero de 2011. El Alcalde, MARISOL CASTILLO BARRERO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*EDICTO de 2 de marzo de 2011 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector 8 del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias. (2011ED0097)*

Se pone en conocimiento del público en general que la corporación en pleno en su sesión de fecha 31 de enero de 2011, aprobó definitivamente Plan Parcial de Ordenación del Sector 8 del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactado por el Arquitecto Vicente López Bernal, en marzo de 2010.



Anuncio que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79.2.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con la indicación expresa de que su texto queda depositado en el registro autonómico de instrumentos de planeamiento.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 2 de marzo de 2011. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

*EDICTO de 2 de marzo de 2011 sobre aprobación del Programa de Ejecución para la Transformación Urbanizadora del Sector 8 del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias. (2011ED0098)*

Se pone en conocimiento del público en general que la corporación en pleno en su sesión de fecha 31 de enero de 2011 aprobó el Programa de Ejecución para la Transformación Urbanizadora del Sector 8, adjudicando a D. Asier Zarraonandía Ayo, actuando en nombre y representación de la empresa Befesa Zinc Sur, SLU.

Anuncio que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura habiéndose procedido a su depósito en el registro autonómico, a los efectos del artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 2 de marzo de 2011. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

**FEDERACIÓN ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE COMISIONES OBRERAS**

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2011 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Impartición de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2011080814)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras de Extremadura/ FECOHT-CCOO.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Impartición de la formación por profesores y tutores, puesta a disposición de las aulas debidamente equipadas, aportación de materiales didácticos, equipos y cualquier otro elemento necesario para llevar a cabo la correcta ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

Pliego de condiciones.

**5.- PETICIÓN:**

A través del correo electrónico: [tvalencia@fecoht.ccoo.es](mailto:tvalencia@fecoht.ccoo.es), o recoger en las oficinas de la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras de Extremadura (c/ Obispo Ciriaco Benavente, 2, 10001 Cáceres). Las propuestas se presentarán en la dirección indicada en cláusula 7.c).

**6.- FECHA LÍMITE DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

Hasta las 14,00 horas del tercer día posterior a la presente publicación (si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil).

**7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del séptimo día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación (si el séptimo día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil).
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: FECOHT-CCOO - Plaza de Cristino Martos, 4, 3.º Madrid 28015.

**8.- RESOLUCIÓN DE LAS OFERTAS:**

Según pliego de condiciones.

Madrid, a 8 de marzo de 2011. El Secretario de Formación de FECOHT-CCOO, TOMÁS VALENCIA BARRIOS.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)